



MARCELA ROMERO F.

ABOGADA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA (REPARTO)

E. S. D.

MARCELA ROMERO FONSECA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar, con tarjeta profesional No. 203.637 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con C.C. No. 1'065.587.421, actuando como ENDOSATARIA para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, Representada Legalmente por el Doctor **FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91'537.062 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante usted a demandar por el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA CON BASE EN PAGARE No. 32524 a los señores **JAIME LUIS ESQUEA DIAZ** y **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, mayores de edad, vecinos del presente municipio, identificados con la C.C. 85.472.416 y 5.149.753 de Santa Marta y Riohacha respectivamente, en los siguientes términos:

I- HECHOS

- 1- Los señores **JAIME LUIS ESQUEA DIAZ** y **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, suscribieron a título de mutuo y dentro de una relación de carácter comercial el título valor pagaré que está adeudando a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** Representada Legalmente por el Doctor **FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO**, cuya obligación se describe de la siguiente manera:
 - a. Pagaré No. 32524 suscrito por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$3'192.678)**.
 - b. Dicho título valor tiene como fecha de creación el día Doce (12) de Agosto de 2014.
 - c. Esta obligación debía cumplirse en Dieciocho (18) cuotas, cada una por la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Un pesos (\$177.371) desde el día 12 de Septiembre de 2014 y así sucesivamente.
- 2- Se abonó a la obligación el valor de **\$886.855**, por lo cual se demanda por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M.CTE (\$2'305.823)**.
- 3- El valor de cada cuota en mora, tal como se estipula en el hecho 1, literal C del libelo de la demanda, corresponde al valor de **\$177.371**, y tal como se señala en el título valor pagaré 32524, objeto de esta demanda; el número de cuotas sobre el cual debía cumplirse la obligación corresponde a **18 cuotas**, cuya mora se constituye en cada una de ellas, a partir del 12 de Septiembre de 2014.
 - ✓ El abono de **\$886.855**, corresponde al pago de 5 cuotas, por valor de \$177.371, desde el 12 de septiembre hasta el 12 de Enero de 2015.
 - ✓ Se encuentran vencidas 06 cuotas, por valor de \$177.371 cada una, a partir del 12 de febrero de 2015 hasta el 12 de julio de 2015, para un total de **\$1'064.226**.

Car. 5 - No. 43 - 25 Centro

Cel. 314310716 - 1200761

marcela.romero@ahoracc.com



- ✓ Hasta el momento hay 7 cuotas NO vencidas, a partir del 12 de agosto de 2015, hasta el 12 de febrero de 2016, para un total \$1'241.597.
- 4- En cuanto al valor del capital acelerado, me permito indicar, que esta se acelera desde el 12 de Febrero de 2015, que fue que incurrió en mora la parte demandada, por lo tanto el capital acelerado es el correspondiente a \$2'305.823, que corresponde a la resta al capital de las cuotas en mora vencidas.
 - 5- Así las cosas, la fecha de pago obligado de cada cuota es la totalidad del crédito u obligación, a partir del 12 de Febrero de 2015, fecha sobre la cual se constituyó en mora, como fecha de exigibilidad de la obligación.
 - 6- El título valor pagaré, al ser presentado para su cobro no ha sido posible su cancelación, por tal motivo el demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, a través de su representante legal en su calidad de poseedor legítimo del título valor me lo ha endosado para el cobro judicial.
 - 7- Los demandados deben intereses moratorios del título valor pagaré No. 32524 desde el 12 de Febrero de 2015 fecha en que se constituyó en mora hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación.
 - 8- Los demandados pactaron la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de la obligación pactada con COOMUNIDAD, pero esto se hará a partir de las pretensiones de la presente demanda, acorde con las normas vigentes en la materia.
 - 9- El título valor pagaré en cuestión constituye un título valor en contra de la demandada, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el art. 488 del C. de P. C.
 - 10- La beneficiaria del título valor declara vencido el pago, a partir de la fecha en que se demanda, con fundamento en lo establecido en el texto del pagare, toda vez que efectuado el reporte a la pagaduría esta no ha realizado los descuentos de conformidad con los artículos 142 de la Ley 79/88.

II- PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago a favor del demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** y en contra de los demandados señores **JAIME LUIS ESQUEA DIAZ** y **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, por la siguiente suma:

- 1) UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1'064.226) por concepto de 06 cuotas vencidas, por valor de \$177.371 cada una, a partir del 12 de Febrero de 2015 hasta el 12 de Julio de 2015, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera liquidados por cuotas vencidas.
- 2) UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'241.597) por concepto de 7 cuotas NO vencidas, que generan un interés moratorio a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 12 de Agosto de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y se satisfagan las pretensiones.

- 3) Lo anterior teniendo en cuenta el valor del capital referido en el título valor pagaré No. 32524 a favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** con fecha de creación el 12 de Agosto de 2014.
- 4) Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

III- DERECHO Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619, 621, 709, 710, 711 del Código del Comercio, artículos 1602, 2221, 2488 del Código Civil; artículos 75, 488, 491, 554 del Código de Procedimiento Civil, Ley 794 de 2003.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes.

IV- CUANTÍA

La cuantía la estimo por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M.CTE (\$2'305.823)**.

V- PRUEBAS

1. Me permito relacionar como prueba título valor representado en Pagaré No. 32524 debidamente endosado enunciado en los hechos.
2. Certificación de asociación expedida por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.

VI- ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias para el traslado de los demandados.
2. Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas previas.

VII- NOTIFICACIONES

La Demandante: **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, Representada Legalmente por el Doctor **FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO**, las recibirá en la Calle 35 No 18-65 Oficina 604 de Bucaramanga -Santander.

Demandados:

JAIME LUIS ESQUEA DIAZ, Carrera 34 B No. 18 C 19 Barrio 05 de febrero – Ciénaga.

JAIME ESQUEA MARQUEZ, Carrera 34 B No. 18 C 19 Barrio 05 de febrero - Ciénaga.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho y en la Carrera 5 No.23 - 125 Segundo Piso Centro – Santa Marta.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCELA ROMERO FONSECA
C.C. No. 1'065.587.421 de Valledupar
T.P. No. 203.637 del C. S. de la J.





NIT: 804.015.582-7
 CALLE 35 No. 18 - 65 OF. 604
 EDIF. ROSEDAL TORRE SUR
 TEL. 670 32 07 - BUCARAMANGA

PAGARE A LA ORDEN

32524

POR \$

3,192,678,00

Ciudad y Fecha de Expedición: Cienaga, Agosto 12 de 2014 Proveedor Cód. No.: 040

Nosotros ESQUEA DIAZ JAIME LUIS C.C. No. 85,472,416 de Santa Marta
ESQUEA MARQUEZ JAIME C.C. No. 5,149,753 de Riohacha

Yo, (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos solidaria e incondicionablemente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagaré-Libranza la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3,192,678,00) moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaremos al acreedor intereses efectivos del (18%) nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Que pagaremos la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE) cuotas mensuales y sucesivas. Por valor cada una de: (\$ 177,371,00).

La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el 12 de Septiembre de 2014 las demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare (mos) durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario declare extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me (nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mí (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: A. Cuando haya inexactitud o falsedad en información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. B. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. C. Cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. D. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley.

En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su defecto a los elegidos por la Cooperativa bien sea a todos ellos o alguno(s) de ello, sin perjuicio de que estos instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento Autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengo(amos) como trabajador(es) o como pensionado(s) a su servicio me (nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

En caso de que; (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo (amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondiente al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontandolas del pago que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas. Igualmente y en caso de que mi (nuestras) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL ó PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario. Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que garantiza esta libranza me (nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mí (nosotros) con anterioridad a la fecha de este instrumento.

Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mí (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con las remuneraciones que tengo(amos) o recibo(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988. Así mismo autorizo (amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente tenga (amos), contra el valor de mi (nuestros) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentre en mora.

CLAUSULA CONTRACTUAL: Yo, (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario (s) renuncio (amos) a nuestro domicilio real y fijo (amos) como domicilio contractual para resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de: Cienaga

Declaro (amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto (amos) íntegramente el texto del presente Pagaré-Libranza, así como también de todas sus condiciones de crédito inmersas en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifestamos que hemos recibido por copia del presente Pagaré-Libranza. Igualmente autorizo (amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio.

NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA (S) CUOTA (S) PACTADA (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO EXONERA LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DEJADA (S) DE DESCONTAR.

AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE-LIBRANZA EN BLANCO

De conformidad con el artículo 622 del código de comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente al representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para llenar los espacios en blanco de este pagaré a la orden que he otorgado a su favor. El título valor sera llenado sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguiente instrucciones: 1). El monto sera igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a su cargo nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", existan al momento de ser llenados los espacios en blanco. 2). La fecha de vencimiento sera aquella en que se llenen los espacios en blanco. 3). La tasa de interés moratoria sera la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré. 4). Los espacios en blanco se llenaran cuando el tenedor del pagaré lo concidere pertinente.

LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma: Jaime Esquea
 Nom. del Deudor: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS
85,472,416 ✓
 C.C. ó Nit:



DATOS Y HUELLA DEL CODEUDOR 1

Firma: JAIME ESQUEA
 Nom. del Codeudor 1: ESQUEA MARQUEZ JAIME
5,149,753 ✓
 C.C. ó Nit:



DATOS Y HUELLA DEL CODEUDOR 2

Firma: _____
 Nom. del Codeudor 2: _____
 C.C. ó Nit: _____



ACEPTO (FIRMA Y SELLO PAGADOR)

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" (FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL)

E N D O S O S

ENDOSAMOS EL PRESENTE TITULO VALOR EN PROCURACION AL (A) DR.(A) _____

IDENTIFICADO CON C.C. No _____

DE _____ T.P. No. _____ DEL C.S.J. PARA EL COBRO JUDICIAL

FIRMA: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

C.C. No. _____

C.C. No. _____

R E P R E S E N T A N T E L E G A L

T.P. No.: _____

ENDOSAMOS EN PROCURACION EL PRESENTE TITULO VALOR No.32524 PARA EL COBRO JUDICIAL A FAVOR DE LA ABOGADA MARCELA ROMERO FONSECA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.065.587.421 DE VALLEDUPAR Y TARJETA PROFESIONAL # 203637 DEL C.S. DE LA J.

EL ABOGADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR Ó RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C


Coomunidad
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañamos su futuro!
NIT: 804.015.582-7

[Handwritten Signature]

FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL – COOMUNIDAD
C.C. 91.537.062 DE BUCARAMANGA

ACEPTO ENDOSO,


MARCELA ROMERO FONSECA
C.C. 1.065.587.421 DE VALLEDUPAR
T.P No. 203637 DEL C.S. DE LA J.



Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **ESQUEA DIAZ JAIME LUIS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **85.472.416**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL – COOMUNIDAD





Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **ESQUEA MARQUEZ JAIME**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.149.753**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

FRANCISCO JOSÉ MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL – COOMUNIDAD



ISO 9001



COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA No. 76

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la Calle 35 # 18-65 oficina 501, el cual esta conformado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA
DAVID DE LA CRUZ
LUZ MARINA SAAVEDRA

Suplentes

YURLEY KATHERINE AGUILAR ROJAS
LILIANA CALDERON ALMEIDA
NATALIA CORREDOR

Orden del Día

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de ingreso de asociados en el mes de Julio del año 2014.
- 3) Propositiones y varios
- 4) Aprobación Acta

DESARROLLO:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Se llama a lista y contestaron a la misma los consejeros: MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA, DAVID DE LA CRUZ, LUZ MARINA SAAVDRA, YURLEY KATHERINE AGUILAR ROJAS y NATALIA CORREDOR.

Constatando que existe quórum legal, se continua con la sesión; actuará como Presidente del Consejo de Administración MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA y como secretario DAVIDE LA CRUZ.

2) APROBACIÓN DE INGRESO DE ASOCIADOS

Ahora bien, conforme con la función establecida en el Artículo 54, numeral 17 de los Estatutos, se somete a consideración del presente Consejo, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa en calidad de asociados, de las personas que se detallan en las NUEVE (9) hojas que se anexan a continuación.

Previo a realizar el estudio respectivo, el Consejo de Administración APRUEBA, el ingreso como asociados de las personas que se detallan a continuación, en las siguientes NUEVE (9) hojas, y que hacen parte íntegra de esta Acta.

3) PROPOSICIONES Y VARIOS

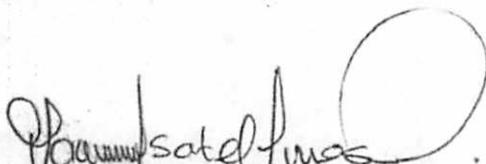
Se da lectura a la correspondencia registrada en el último mes referente a cursos y servicios, de la cual los miembros, no manifiestan interesarles ninguna de las propuestas recibidas.

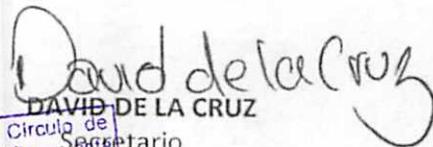
4) APROBACION ACTA

Para confeccionar el cuerpo de la presente acta se da un receso de 25 minutos.

Se deja constancia que todo lo discutido queda inserto en el cuerpo de esta acta, señalando que todas las disposiciones adoptadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes.

No siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminada siendo las 10:30 a.m. del día jueves 30 de Julio de 2014.


MARIA ISABEL JAIMES VILLABONA
Presidente

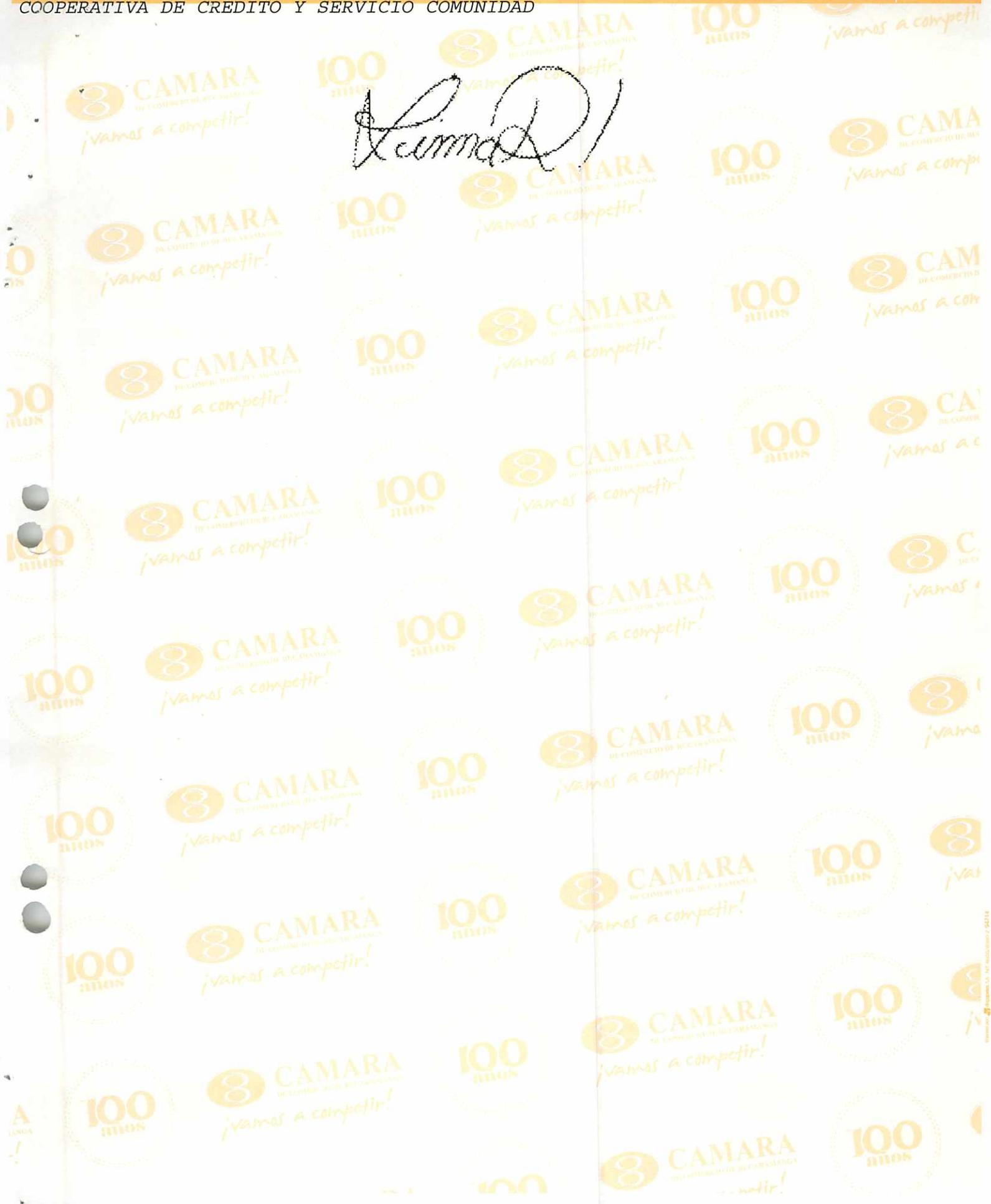

DAVID DE LA CRUZ
Secretario



38960733	CHAGUENDO ANA DELFA
14979233	CHAMORRO MUÑOZ JOSE OCTAVIO
17150943	CHAVES CASTAÑEDA PEDRO IGNACIO
34967573	CIFUENTES PEREZ MIRIAM
3992627	CONTRERAS GUTIERREZ RAFAEL ANTONIO
13231601	CONTRERAS JOSE DANIEL
63472942	CONTRERAS NIETO LIBIA ROSIRIS
13243165	CORDERO VILLAMIZAR JOSE VICENTE
1063139674	CORREA JULIO MANUEL DARIO
25296030	CORREA MAMIAN YRAIDES LUZDARY
27569361	CORREDOR DE CALDERON ELVIRA
5536183	CORREDOR SERRANO AUGUSTO
18521887	CORTES OSORIO JAVIER EDILSON
9089867	CORTINA BUSTOS GUSTAVO ALONSO
28012616	CORTINA DE GARCIA ANGELA RAQUEL
43004950	CUARTAS COLORADO FLOR ELENA
26758385	CUELLO DE MENDOZA BERTHA MARIA
34372193	CUERVO CARMENZA
25310239	DAZA DORADO LUZ STELLA
25295723	DAZA IBARRA CENEIDA
37861671	DAZA MOTOA PAOLA ANDREA
33150522	DE AVILA DE DONADO OFELIA ELVIRA
6871307	DE LA HOZ MORALES FREDY MANUEL
6862291	DE LA HOZ MORALES JOSE VICENTE
6862291	DE LA HOZ MORALES JOSE VICENTE
12526729	DE LUQUE IBARRA RICARDO ELIAS
28008186	DEL RISCO VEGA SONIA DEL CARMEN
14203025	DIAZ BARRAGAN FAUSTINO
27957137	DIAZ DE MANRIQUE HILDA
27922742	DIAZ DE RUIZ CELIA
13211988	DIAZ DIAZ ERNESTO
79322841	DIAZ RODRIGUEZ ALVARO ANTONIO
27918501	DUARTE DE GONZALEZ MARIA DE LA CRUZ
21932420	DUQUE PALACIO ROSMERY
28422101	DURAN DE MONTURIOL GILMA
25867866	DURANTE CARABALLO ESCILDA SILVINA
63322337	ECHEVERRI ROJAS GRACIELA
15422653	ECHEVERRI VERGARA JOSE REINALDO
10294783	ERAZO ROJAS LUIS JAVIER
9068316	ESCUDERO SOTOMAYOR ALVARO ANTONIO
27994581	ESPAÑA DE ESPAÑA ALBA MARIA
85472416	ESQUEA DIAZ JAIME LUIS
5149753	ESQUEA MARQUEZ JAIME
29373055	ESQUIVEL BARCENAS MARIA ELIZABETH
6783720	ESTRADA BERRIO JAIME DE JESUS
8631209	FADUL SANJUAN YAMIL ANTONIO
73079560	FERNANDEZ JULIO CARLOS ROBERTO

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

Handwritten signature





COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC YOLANDA CASTILLO MELO

C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA

C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

PEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/06/04 15:21:03 - REFERENCIA OPERACION 6721095

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL."

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 25 DE 2015/02/13 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/03/31 BAJO EL No 4103 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

VALBUENA GAMBOA YOLIMA	C.C. 63317040
PORRAS CARRENO ANA MARIA	C.C. 1098697069
FRANCO BAUTISTA JOHANNA	C.C. 37843056

S U P L E N T E S

ALQUICHIRE ESTUPINAN LEIDY CAROLINA	C.C. 1095788955
SARMIENTO PEREZ FREDDY	C.C. 91511507
ANGARITA DUENAS ANA LISSETH	C.C. 37726784

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4 OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA; QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, Y LA RESPECTIVA ASIGNACION A LOS ASOCIADOS. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHOS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR EN ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012.

2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: Marzo 19 de 2015

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL NO 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPCION
ACTA	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 05 de agosto de 2015.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió por reparto. Sírvese proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

CIENAGA, AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL QUINCE (2.015).-

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 75 y 488 del C.P.C., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 488 del C. P. C. a favor de COOMUNIDAD, representada legalmente por FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO, contra JAIME LUIS ESQUEA DIAZ, por la suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.064.226.00), por concepto de 06 cuotas vencidas por valor de \$177.371.00 cada una, a partir del 12 de febrero de 2015 hasta el 12 de julio del 2015, más los intereses de mora causados; por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.241.597.00) por concepto de 7 cuotas no vencidas, más los intereses moratorios causados, capitales que derivan del pagare No 32524 de fecha 12 de agosto del 2014, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

2°. ORDENASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3°. NOTIFIQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 315 del C. P. C. modificado por el Art. 48 de la Ley 794 de 2003.

4°. Tiénese a la Doctora MARCELA ROMERO FONSECA, como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO PENAL: MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 107 de Agosto-011
de 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 16/jul/2015

Página

15
1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP 001
SECUENCIA: 5260

FECHA DE REPARTO
16/julio/2015 09:56:29a.m.

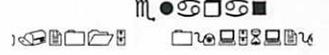
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION NOMBRE
804015582-7 COOMUNIDAD
804015582-7 COOMUNIDAD
1065587421 MARCELA
REPARTO001

APELLIDO
ROMERO FONSECA

PARTE
DEMANDANTE
DEMANDANTE
APODERADO

DEMANDA EJECUTIVA CON PAGARE No 32524 CONST DE SOLIC DE COOPERATV
CAMARA DE COMERC DEMAND ARCHIV TRASLAD MEDID CAU FOL 15 CUA 1



elaran

EMPLEADO

*Resubido
del 16
17. Julio 15
Marcelo*

Consejo Superior
de la Judicatura

SECRETARIA. Ciénaga, 27 de noviembre de 2015. Paso al despacho informando que, la apoderada del demandante dentro del presente asunto, sustituye el poder conferido al Dr. JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, con las mismas facultades a el conferidas. ORDENE,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



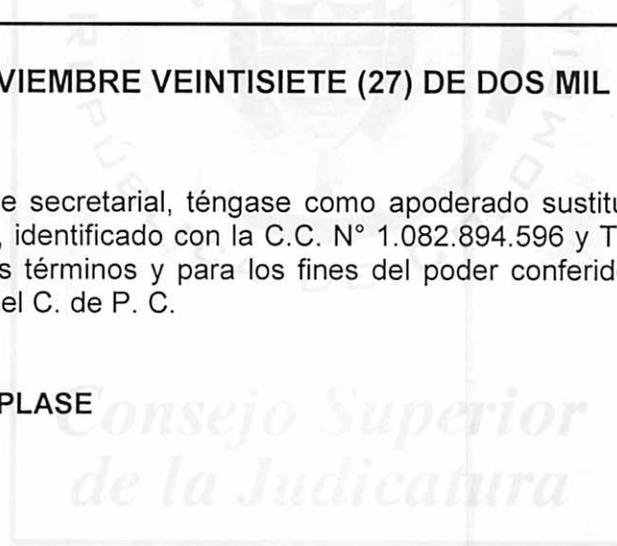
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00.
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO.

CIÉNAGA, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL QUINCE (2015).-

Visto el anterior informe secretarial, téngase como apoderado sustituto al Doctor JOSE LUIS CARVAJALMARTINEZ, identificado con la C.C. N° 1.082.894.596 y T. P No. 248.991 del C. S. de la J., en los mismos términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo estatuido en el art. 68 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ

Jln.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 16A de diecinueve=02

de 2015

01751nd



JUSTICE

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

19

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015 - 484

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de aportar las constancias de recibido del citatorio para la diligencia de notificación personal respectiva de los demandados JAIME LUIS ESQUEA DIAZ y JAIME ESQUEA MARQUEZ.

Anexo: Lo enunciado (06 Folios)

Del Señor Juez;

Atentamente,


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

RECIBIDO
POR
8-10-16
MUNICIPAL

472

Servicios Postales
Nacionales S.A
N° 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CIENAGA

Dirección: JUZGADO TERCERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
CIENAGA

Ciudad: CIENAGA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Envío: NY000837862CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIME ESQUE MARQUEZ

Dirección: BARRIO 05 DE FEBRERO

Ciudad: CIENAGA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Admisión:
22/02/2016 08:00:00

Mn. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Mn. IC Res. Mensajería Express 006967 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO.SANTA MARTA

Fecha Admisión: 22/02/2016 08:00:00

Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 01/03/2016



NY000837862CO

8608
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
Dirección: JUZGADO TERCERO PROMISCUO NIT/C.C./T.I.: 830515132-6
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8608850

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JAIME ESQUE MARQUEZ
Dirección: BARRIO 05 DE FEBRERO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608850
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA

Valores
Peso Físico (grs): 20
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$9.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$9.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No Contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibí:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

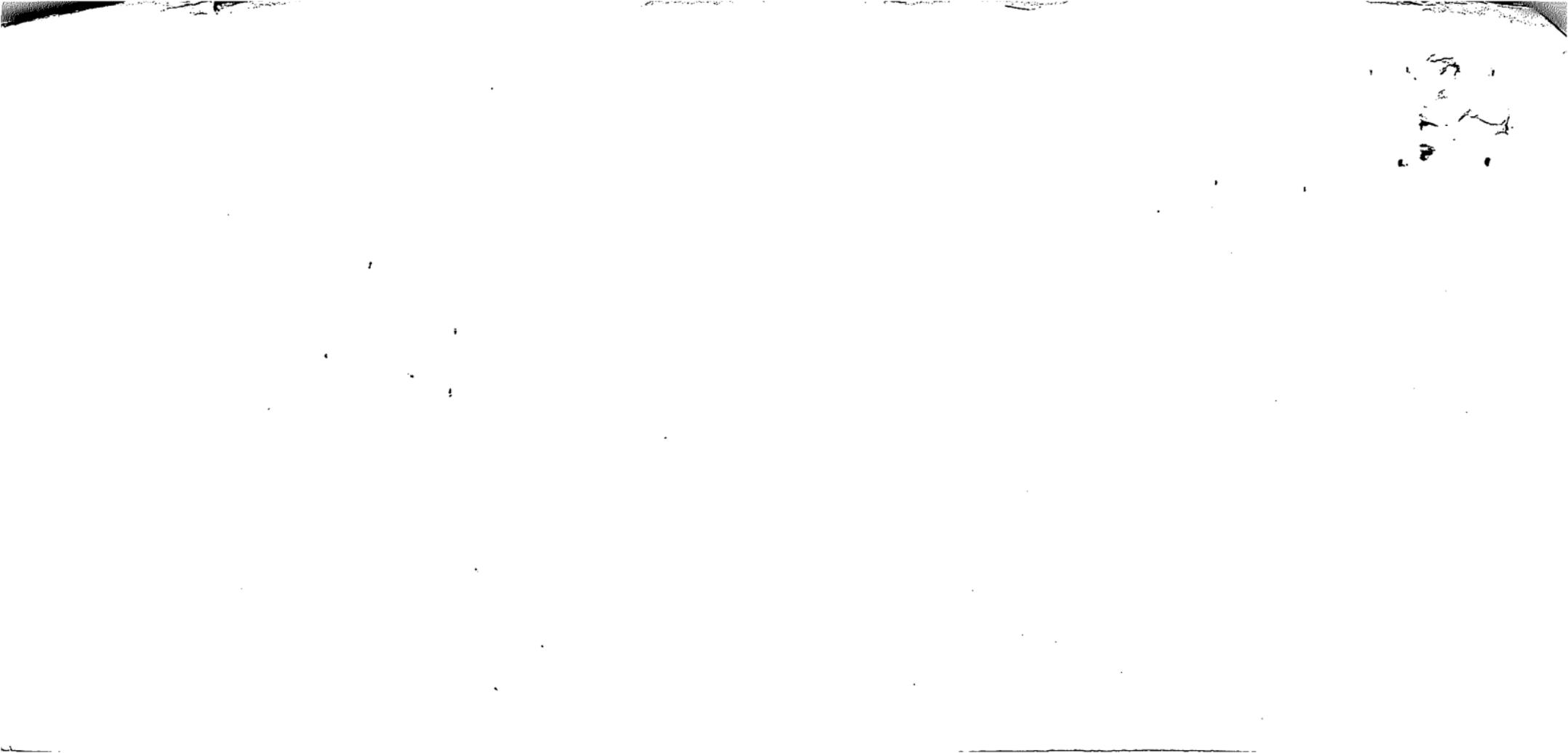
1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

8608
850
PO.SANTA MARTA
NORTE



86088508608850NY000837862CO



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CIENAGA

CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor.

Nombre: JAIME ESQUE MARQUEZ

Dirección: Carrera 34 B No. 18 C 19

Barrio: 05 de Febrero

Ciénaga

Fecha.

Día:

Mes:

Año:

Número de radicación del Proceso.

2015-484

Naturaleza del proceso.

Ejecutivo

Fecha providencia.

06 de Agosto del 2015

Demandante.

Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad

Demandado.

JAIME LUIS ESQUEA DIAZ y otro.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Nombres y Apellido.

Parte interesada,

Nombres y Apellidos.

Jose Luis Esquea Diaz

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se debe requerir la firma del empleado responsable

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Santa Marta
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Entregando lo mejor de
los colombianos

472 *u*

• Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		NOTIEXPRESS PERSONAL		NY000837862CO	
8608		Centro Operativo: PO.SANTA MARTA		Fecha Admisión: 22/02/2016 08:00:00		8608	
850		Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega: 01/03/2016		850	
Valores de Seguro		Nombre/ Razón Social: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA		Causal Devoluciones:		8608	
		Dirección: JUZGADO TERCERO PROMISCUO NIT/C.C.T. 830515132-8		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada			
		Referencia: Teléfono: Código Postal:		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		8608	
		Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8608850		Firma (aportare y/o sello de quien recibe):		NORTE	
		Nombre/ Razón Social: JAIME ESQUE MARQUEZ		Fecha de entrega: 22-02-16			
		Dirección: BARRIO 05 DE FEBRERO Km 34B No 18C-19 20		Distribuidor: C.C. 1360098			
		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608850		Gestión de entrega:			
		Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA		<input type="checkbox"/> 1a Distribuidor <input type="checkbox"/> 2da Distribuidor			
		Peso Físico(grams): 20		Observaciones del cliente:			
		Peso Volumétrico(grams): 0					
		Peso Facturado(grams): 20					
		Valor Declarado: \$0					
		Valor Flete: \$9.400					
		Costo de manejo: \$0					
		Valor Total: \$9.400					

15/2/16
13/2/16

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Ml. contacto: 571 472 2005. Mes. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004. Mes. Rec. Mensajería Express: 00067 de 9 septiembre del 2011

Test Imprint

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CIENAGA

Dirección: JUZGADO TERCERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
CIENAGA

Ciudad: CIENAGA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Envío: NY000837876CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIME LUIS ESQUEA DIAZ

Dirección: KRA 34B # 18C - 19
BARRIO 05 DE FEBRERO

Ciudad: CIENAGA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Admisión:
22/02/2016 08:00:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC. Res. Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO.SANTA MARTA

Fecha Admisión: 22/02/2016 08:00:00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 01/03/2016



NY000837876CO

8608
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
Dirección: JUZGADO TERCERO PROMISCOU NIT/C.C/T.I: 830515132-6
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8608850

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ
Dirección: KRA 34B # 18C - 19 BARRIO 05 DE FEBRERO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608850
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA

Valores
Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$9.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$9.400

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8608
850
PO.SANTA MARTA
NORTE



86088508608850NY000837876CO

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CIENAGA

CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor.

Nombre: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ
Dirección: Carrera 34 B No. 18 C 19
Barrio: 05 de Febrero
Ciénaga

Fecha.

Día:
Mes:
Año:

Número de radicación del Proceso.
2015-484

Naturaleza del proceso.
Ejecutivo

Fecha providencia.
06 de Agosto del 2015

Demandante.

Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad

Demandado.

JAIME LUIS ESQUEA DIAZ y otro.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Nombres y Apellido.

Parte Interesada,

Nombres y Apellidos.

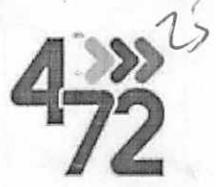
Jaime Luis Esquea Diaz

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se debe requerir la firma del empleado responsable

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo Santa Marta
COPIA COTEIADA CON EL ORIGINAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		NY000837876CO	
	NOTIEXPRESS PERSONAL			
Centro Operativo: PO.SANTA MARTA		Fecha Admisión: 22/02/2016 08:00:00		
Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega: 01/03/2016		
8608 850	Nombre/ Razón Social: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA		Causal Devoluciones:	
	Dirección: JUZGADO TERCERO PROMISCUO NIT/C.C.T.:830515132-6		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: Teléfono: Código Postal:		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		8608 850
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8608850		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Elena Alvarez</i>		
Nombre/ Razón Social: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ		Fecha de entrega: 22-02-16		PO.SANTA MARTA NORTE
Dirección: KRA 34B # 18C - 19 BARRIO 05 DE FEBRERO		Distribuidor: <i>Bohara 1160255</i>		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608850		Hora:		
Ciudad: CIENAGA		Fecha de entrega: 22-02-16		
Peso Físico(grams):20 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):20 Valor Declarado:30 Valor Flete:\$9.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$9.400		Dice Contener: Observaciones del cliente:		
		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> YA <input type="checkbox"/> NO		
		86088508608850NY000837876CO		

Test Imprint

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



original



26

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: ALLEGO CITACIÓN POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente acudo ante su despácho, con el fin de aportar las constancias de recibido de notificación por aviso respectiva de las demandadas JAIME ESQUEA DIAZ y JAIME ESQUEA MARQUEZ.

En consecuencia y por encontrarse las partes debidamente notificadas, solicito se ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo: Lo enunciado (06 Folios)

Del Señor Juez;

Atentamente,

Jose Luis Carvajal M.
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

Juzgado-Primero Municipal
Municipal de Ciénaga - Magdalena

30 MAR. 2016
Hora: 10:42 a.m.
Recibido Por

Señor:

CRA 5 No 23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta



Entregando lo mejor de
los colombianos

472²⁹

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 NOTIEXPRESS POR AVISO		 YP001814324CO																															
				Centro Operativo: PO.SANTA MARTA Orden de servicio:	Fecha Admin: en: 11/03/2016 08:00:00 Fecha Aprox Entrega: 22/03/2016																												
8608 850	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA. Dirección: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL NIT/C.C.T.I:830515132-6 Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8608850	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Dirección: KRA 34B # 18C - 19 BARRIO 05 DE FEBRERO Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608850 Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA	Firma, nombre y/o sello de quien recibe: <i>Jaime Esquea Alvarez</i> C.C. 39144720. Hora: Fecha de entrega: 11-03-16 Distribuidor: <i>cc como 1266255</i> Observaciones del cliente:		8608 850 PO.SANTA MARTA NORTE																														
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$9.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$9.400	Diga Contener: Observaciones del cliente:																																
 86088508608850YP001814324CO		<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Men. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2014/Men. R.C. Res. Mensajero Empresa 001857 de 9 septiembre del 2011</small>																															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

**SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CIENAGA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

JAIME ESQUEA MARQUEZ

Dirección: Carrera 34 B No. 18 C 19

Barrio: 05 de Febrero

Ciénaga - Magdalena

Fecha

Día:

Año: 2016

Número de radicación del Proceso.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2015-484	Ejecutivo	05 de Agosto del 2015

Demandante.

Cooperativa de crédito Coomunidad

Demandados.

JAIME LUIS ESQUEA DIAZ y otro

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día_05_ mes_08_ del año 2015, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de mandamiento de pago y Copia Informal de Demanda

Empleado responsable,

Endre Melo

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo Santa Marta
COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL



Entregando lo mejor de
los colombianos

472³²

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																
NOTIEXPRESS POR AVISO				YP001814338CO																														
Centro Operativo : PO.SANTA MARTA		Fecha Admisión: 11/03/2016 08:00:00																																
Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega: 22/03/2016																																
8608 850	Remitente	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA .		Causal Devoluciones:																														
		Dirección:JUZGADO PRIMERO PROMISCUC MUNICIPAL NIT/C.C.T.I:830515132-6		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
		Referencia: Teléfono: Código Postal:		Firma nombre y/o sello de que recibe:																														
		Ciudad:CIENAGA Depto:MAGDALENA Código Operativo:8608850		<i>Elena Alvarez</i> c.3914470- Hora:																														
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME ESQUEA MARQUEZ		Fecha de entrega: 11-03-16																														
		Dirección:KRA 34B # 16C - 19 BARRIO 05 DE FEBRERO		Distribuidor:																														
		Tel: Código Postal: Código Operativo:8608850		C.C. <i>1260 259</i>																														
		Ciudad:CIENAGA Depto:MAGDALENA		Gestión de entrega:																														
	Valores	Peso Físico(gra):200		1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/>																														
		Peso Volumétrico(gra):0																																
		Peso Facturado(gra):200																																
		Valor Declarado:\$0																																
		Valor Flete:\$9.400																																
		Costo de manejo:\$0																																
		Valor Total:\$9.400																																
		Dice Contener :																																
		Observaciones del cliente :																																
																																		
		86088508608850YP001814338CO																																

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722005 Min Transporte Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2011/Min IC. Res. Mensajero Empresa 000657 del 9 septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**



JUSTICE
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
 ABOGADO
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

33

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 248991 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.894.586 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos permitidos por ley que recibe el demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, identificado con la C.C. No. 5.149.753 de Ciénaga, como pensionado de **COLEPENSIONES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos:

Artículo 142. *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

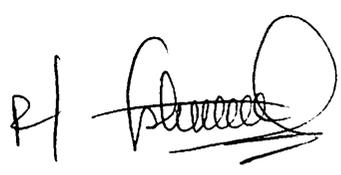
Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). *Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.*

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,
 Atentamente


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
 C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
 T.P. 248991 del C.S.J.


 18-08-2016
 10:36 a.m.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
 Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
 Santa Marta



34

JUSTICE
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, respetuosamente concurro a su despacho para solicitarle a usted muy respetuosamente ordene seguir adelante con la ejecución, como quiera que los demandados ya se encuentra debidamente notificados.

Del Señor juez,

Atentamente,


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

Juzgado Primero Municipal
Municipal de Ciénaga - Magdalena
Fue Recibido: 21 SET. 2016
Hora: 10:00 a.m.
Recibido por: 



JUSTICE

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: LEONEL ANTONIO GARIZABALLO RUIZ Y OTROS
RAD. 2016-277

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, respetuosamente concurro a su despacho para solicitarle a usted muy respetuosamente ordene seguir adelante con la ejecución, como quiera que los demandados ya se encuentra debidamente notificados.

Del Señor juez,

Atentamente,


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

Juzgado Primero Municipal
Municipal de Cienega - Magdalena
Fue Recibido: 21 SET 2016
Hora: 10:00 a.m.
Recibido: 

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by proper documentation and that the books should be kept up-to-date at all times.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes field observations, interviews with key personnel, and the use of specialized equipment to measure specific variables.

The third section describes the results of the study, showing a clear trend of increasing activity over the period observed. The data suggests that the factors being studied have a significant impact on the overall system.

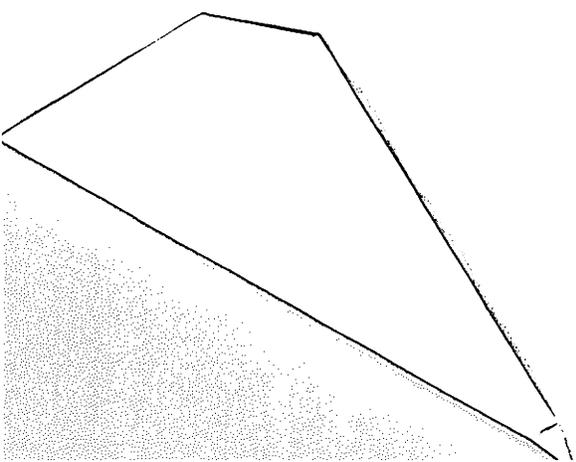
Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and implementation. It suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of the observed trends.



The following table summarizes the key findings of the study. It shows a steady increase in the number of observations recorded over the course of the project.

Month	Number of Observations
Jan	12
Feb	15
Mar	18
Apr	22
May	25
Jun	30
Jul	35
Aug	40
Sep	45
Oct	50
Nov	55
Dec	60

The data indicates that the system is becoming more complex and requires more frequent monitoring. It is recommended that the current protocols be reviewed and updated to accommodate these changes.





36

JUSTICE
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: YESENIA SOFIA DE LA HOZ CASTAÑEDA Y OTROS
RAD. 2015-785

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, respetuosamente concurro a su despacho para solicitarle a usted muy respetuosamente ordene seguir adelante con la ejecución, como quiera que los demandados ya se encuentra debidamente notificados.

Del Señor juez,

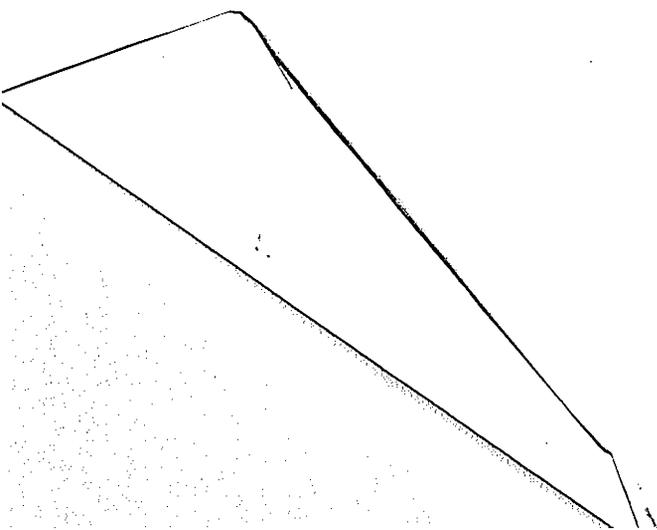
Atentamente,


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

*Juzgado Primero Municipal
Municipal de Ciénaga - Magdalena*

Env: 21 SET. 2016
Fue Recibido: _____
Hora: 10:00 a.m.

Recibido Por _____



38



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
 CIÉNAGA MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
 RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
 EJECUTANTE: COOMUNIDAD
 EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

CIÉNAGA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016).-

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por COOMUNIDAD contra JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO.

ANTECEDENTES

Mediante proveído adiado el 6 de agosto de 2015, este despacho, libró mandamiento de pago contra JAIME LUIS ESQUEA DIAZ por la suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.064.226) moneda legal colombiana, por concepto de 6 cuotas vencidas por valor de (\$177.371) cada una, a partir del 12 de febrero de 2015 hasta el 12 de julio de 2015, más los interese de mora causados, por la suma de UN MILLON DOSCINETOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.241.597) moneda legal, por concepto de 7 cuotas no vencidas, más los intereses moratorios causados, capitales que derivan del pagare N° 32524 de fecha 12 de agosto de 2014, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago y las costas del proceso en favor de "COOMUNIDAD"

CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 507 del C.P.C., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

39

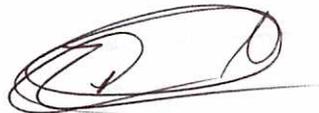
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra JAIME LUIS ESQUEA DIAZ por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 *ibídem*. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$115.291, equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia, en el numeral 18 del acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

N.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 134 de septiembre 28
de 2016

original



JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DDO: JAIME ESQUE DIAZ Y OTRO
RAD: 2015-484

Asunto: REITERACIÓN DE SOCILITUD DE MEDIDA CAUTELAR

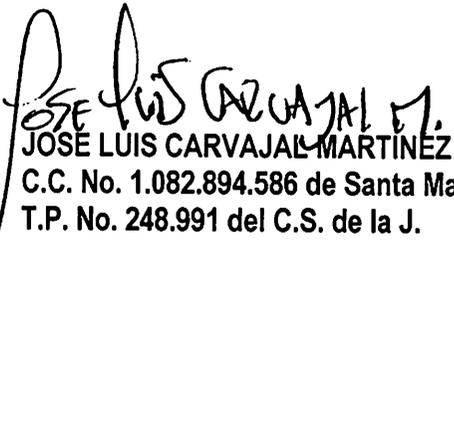
JOSE LUIS CARVAJA MARTINEZ, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 18 de Agosto del 2016, se radico escrito solicitando medida cautelar en contra del demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ identificado con c.c. No. 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES en un porcentaje del 50%.
2. Sin embargo, hasta la fecha el despacho no ha realizado pronunciamiento alguno.

En concordancia señor Juez, solicito muy respetuosamente darle tramite a la solicitud de medida cautelar y libre los oficios de embargo.

Anexo: Copia de Solicitud de medida cautelar recibida el día 18/08/2016

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C. No. 1.082.894.586 de Santa Marta.
T.P. No. 248.991 del C.S. de la J.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

Recibido
acta del
10-08-16
[Signature]



JUSTICE

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

41

64

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 248991 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.894.586 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos permitidos por ley que recibe el demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, identificado con la C.C. No. 5.149.753 de Ciénaga, como pensionado de **COLEPENSIONES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos:

Artículo 142. *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). *Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.*

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,
Atentamente,

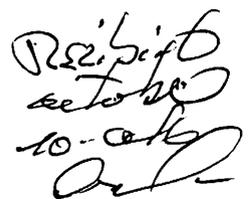

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.



18-08-2016

10:36 a.m.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta



Original



42

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DDO: JAIME ESQUE DIAZ Y OTRO
RAD: 2015-484

Asunto: SEGUNDA REITERACIÓN DE SOCILITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JOSE LUIS CARVAJA MARTINEZ, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 18 de Agosto del 2016, se radico escrito solicitando medida cautelar en contra del demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ** identificado con c.c. No. 5.149.753, como pensionado de **COLPENSIONES** en un porcentaje del 50%.
2. En vista de no existir pronunciamiento por parte de este despacho, el día 10 de Octubre del 2016, se radico primero reiteración de la solicitud de la medida cautelar solicitada.
3. Sin embargo, hasta la fecha este Juzgado no ha decretado la medida cautelar solicitada, en consecuencia, solicito muy respetuosamente darle tramite a la solicitud de medida cautelar y libre los oficios de embargo.

Anexo: Copia de la reiteración solicitud de medida cautelar recibida el día 10/10/2016

Del Señor Juez,
Atentamente,

Jose Luis Carvajal M.
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
 C.C. No. 1.082.894.586 de Santa Marta.
 T.P. No. 248.991 del C.S. de la J.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

*Recibido
Ene
25. 2016
Munio Jca*

Colias



43

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DDO: JAIME ESQUE DIAZ Y OTRO
RAD: 2015-484

Asunto: REITERACIÓN DE SOCILITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JOSE LUIS CARVAJA MARTINEZ, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 18 de Agosto del 2016, se radico escrito solicitando medida cautelar en contra del demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ identificado con c.c. No. 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES en un porcentaje del 50%.
2. Sin embargo, hasta la fecha el despacho no ha realizado pronunciamiento alguno.

En concordancia señor Juez, solicito muy respetuosamente darle tramite a la solicitud de medida cautelar y libre los oficios de embargo.

Anexo: Copia de Solicitud de medida cautelar recibida el día 18/08/2016

Del Señor Juez,
Atentamente,

Jose Luis Carvajal
 JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
 C.C. No. 1.082.894.586 de Santa Marta.
 T.P. No. 248.991 del C.S. de la J.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761- Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

*Recibido
octubre
10-2016*

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga 17 de febrero de 2017.- Al despacho informando que el demandante solicita el decreto de medida cautelar, Ordene,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUÍS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

CIÉNAGA, FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Comprobado el anterior informe secretarial y por encontrarse cumplidos los requisitos exigidos en el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta el 50% de la pensión que devenga el demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ, identificado con la C.C. N° 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES (Arts. 344 del C. S. del T.).
2. SE LIMITA EL EMBARGO en la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.734.00) moneda legal colombiana.

Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese Y Cúmplase

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 021 de febrero 20
de 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
 CIÉNAGA MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
 RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
 EJECUTANTE: COOMUNIDAD
 EJECUTADO: JAIME LUÍS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

CIÉNAGA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Oficio No. 1211

Señor
 PAGADOR
 COLPENSIONES
 E. S. M.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, este Juzgado ordenó: 1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de hasta el 50% de la pensión que devenga el demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, identificado con la C.C. N° 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES (Arts. 344 del C. S. del T.). 2. **SE LIMITA EL EMBARGO** en la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.734.00) moneda legal colombiana.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a disposición de éste Juzgado y a favor del demandante, identificado con el Nit. No. 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el numeral 9 del Art. 593 del C. G. del P.

Atentamente,


 ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
 Secretario

Jose Arumaz
24/03/2017

original

46



JUSTICE

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez manifiesto se sirva requerir al señor pagador de **COLPENSIONES**, con el fin de que informe los motivos porque solo le descontó al demandado **JAIME ESQUEA**, lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 1211 del 24 de Marzo del 2017, el cual fue recibido el día 29 de Marzo del 2017, todo esto so pena de darle aplicación a la sanción de ley correspondiente, en razón a su incumplimiento.

Aporto copia del oficio No. 1211 del 24 de Marzo del 2017, el cual fue recibido el día 29 de Marzo del 2017

Del Señor juez,
Atentamente,

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C.1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. 248991 del C.S.J.

CRA 5 No-23-125 Tel: 4200761 - Cel: 3183507464
Jose.carvajal@ahoracontactcenter.com
Santa Marta

Recibido
23-03-2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUÍS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

49
COLPENSIONES
2017_3224322
29/03/2017 08:44:18 AM
CALLE 94
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
NOMINA PENSIONADOS
IMAGENES:2

020173224322KLD

CIÉNAGA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Oficio No. 1211

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
E. S. M.

Cordial saludo.

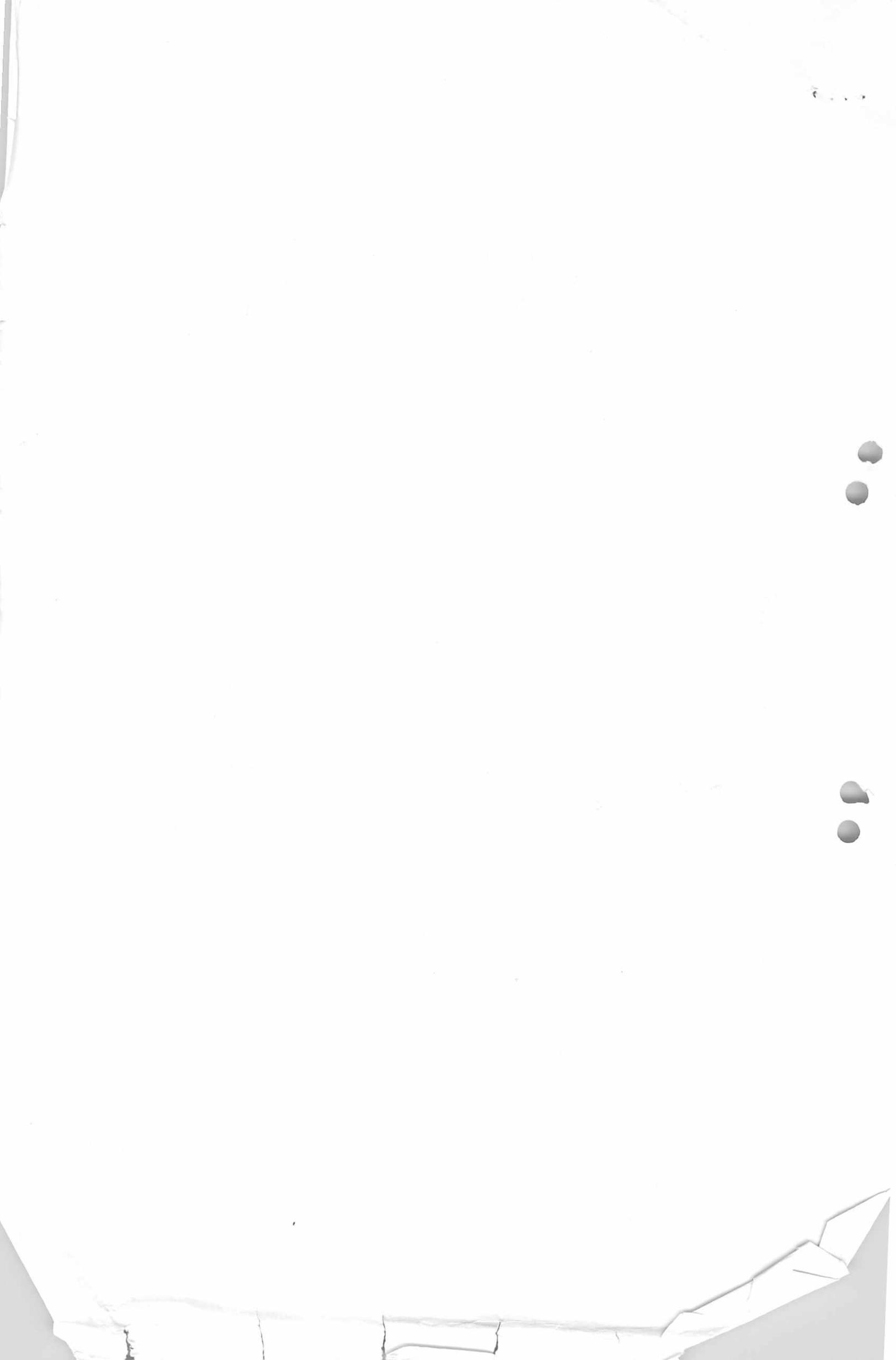
Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, este Juzgado ordenó: 1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de hasta el 50% de la pensión que devenga el demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, identificado con la C.C. N° 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES (Arts. 344 del C. S. del T.). 2. **SE LIMITA EL EMBARGO** en la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.734.00) moneda legal colombiana.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a disposición de éste Juzgado y a favor del demandante, identificado con el Nit. No. 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el numeral 9 del Art. 593 del C. G. del P.

Atentamente,

ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
Secretario



INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 8 de junio de 2017. Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al pagador de Colpensiones, para que informe porque no ha realizado los respectivos descuentos. Provea.


ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

CIÉNAGA, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

En atención al informe secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** al pagador de COLPENSIONES, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta agencia judicial, mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, y comunicado mediante oficio No. 1211 de fecha 24 de marzo de 2017. Líbrese el respectivo oficio, poniéndosele de presente las sanciones correspondientes señaladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

SECRETARIA MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

Nº. 070 de 09 junio
de 2017

Recibido
Permiso
20-217
M. Rivera

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

Demandado: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS Y OTRO.

Radicado: 2015-484

FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.537.062, expedida en Bucaramanga, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD", tal como lo demuestra el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual anexo, atentamente me permito acudir a su Despacho con el fin de manifestar que **REVOCO** el poder conferido mediante endoso en procuración al **Dr. JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.082.894.586 de Santa Marta y portador de la T.P N° 248.991 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito otorgar poder amplio y suficiente a la **Dr. IVES DANILO DIAZ MENA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.883.738 de Santa Marta y portador de la LICENCIA TEMPORAL No. LT 12.414 del Consejo Superior de la Judicatura. Para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades otorgadas en el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** que se le había otorgado a **Dr. JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, según el artículo 648 del Decreto 2414 de 1971 por el cual se expide el Código de Comercio.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.



Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

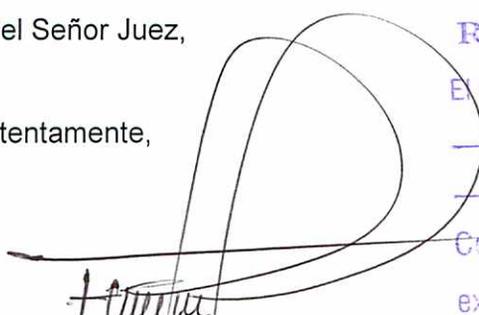
50

Mi apoderado queda ampliamente facultado para **RECIBIR** o retirar títulos de depósito judicial que sean emitidos a favor de la parte demandante, terminar, desistir, reasumir, conciliar, sustituir y demás facultades propias del cargo, de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso y normar concordantes.

Anexo, paz y salvo por concepto de Honorarios profesionales, suscrito por el Doctor **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTINEZ**.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C N° 91.537.062 de Bucaramanga

OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA
REPARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fué presentado personalmente por

Francisco Jose Martinea

Con exhibición de su C.C No. 91537062

expedida en B/mag. ante el suscrito

en Bucaramanga, a los 9 JUN 2017.

Acepto,


IVES DANILO DIAZ MENA
C.C 1.082.883.738 de Santa Marta
LICENCIA TEMPORAL No. LT 12.414 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/06/12 HORA: 10:38:6
7880885

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXHY0B9614

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 14 DE 2017

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPE

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

RATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4 OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHOS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIES Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA. PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 SUBGERENTE MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
 DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 GERENTE MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
 DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C.	63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C.	63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C.	14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C.	60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C.	91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C.	1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
 C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
 C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/06/12 10:38:05 - REFERENCIA OPERACION 7880885

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

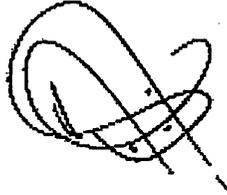
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





54

JUSTICE

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

PAZ Y SALVO

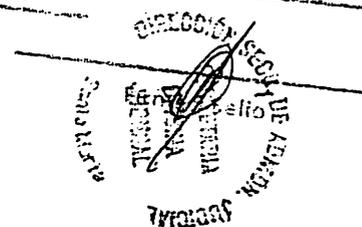
JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.586 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.991 del C.S. de la J, atentamente me permito manifestar que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" Nit. 804.015.582, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales a favor del suscrito.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, el día 01 de Junio de 2017

Atentamente

JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ
C.C. 1.082.894.586 de Santa Marta
T.P. No. 248.991 del C.S. de la J.

01 JUN 2017
Jose Carvajal Martinez
C.C. 1.082.894.586 Santa Marta
T.P. No. 248.991
Rama Judicial



INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de junio de 2017. Al Despacho informando que el Representante Legal de la entidad ejecutante revoca el poder al Dr. José Luis Carvajal Martínez y otorga poder al Dr. Ives Danilo Díaz Mena. Provea.


ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTROS

CIÉNAGA, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Visto el anterior informe secretarial, accédase a lo solicitado y en consecuencia, téngase por revocado el poder al Dr. JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ y reconózcase personería al Dr. IVES DANILO DÍAZ MENA, identificado con la C.C. No. 1.082.883.738 y licencia temporal No. LT 12.414 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido

Notifíquese y Cúmplase


RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 079 de 28 Junio
de 2017

BOGOTÁ DC, 12 de Julio de 2017

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
Calle 7 No. 10B-45
MAGDALENA – CIENAGA

Proceso: Ejecutivo – 47189408900120150048400
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Identificación: NIT. 804015582
Demandado: ESQUEA MARQUEZ JAIME
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 5149753
Tipo de Trámite: Embargo

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Atentamente nos permitimos informarle que teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y verificada la base de datos de la nómina de pensionados se concluye Para la Nómina de Julio de 2017, efectiva en Agosto de 2017, se aplicó el embargo del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA del proceso No. 47189408900120150048400 de la COOPERATIVA COOMUNIDAD con NIT 804015582, de la mesada pensional del señor ESQUEA MARQUEZ JAIME, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, mediante el oficio No. 1211 del 24 de Marzo de 2017, consignado en el depósito judicial No. 471892034001.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,


DORIS PATARROYO PATARROYO
Dirección de Nómina Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones
Elaboró: YALVARADOT

*Recibido
Julio
24. 2017*


Ven por tu futuro



IVES DANILO DIAZ MENA

ABOGADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Original

SA

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA.

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

RAD. 2015 - 484

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.

IVES DANILO DIAZ MENA, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez manifiesto se sirva requerir al pagador de **COLPENSIONES** con el fin de que informe los motivos por los cuales no se le han realizado los descuentos correspondientes al demandado **JAIME LUIS ESQUEA DIAZ** lo ordenado por su despacho mediante Oficio No. 1211 del 24 de Marzo de 2017, en el cual se ordena el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga él demandado.

Aporto copia de oficio No. 1211 del 24 de Marzo de 2017, radicado el día 29 de Marzo de 2017.

Del Señor juez,

Atentamente,

IVES DANILO DIAZ MENA

C.C.1.082.883.738 de Santa Marta

T.P. LT12414 del C.S.J.



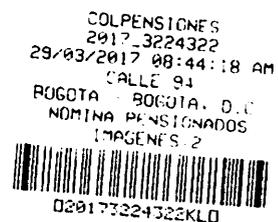
CRA. 5 NO. 23 - 125 CENTRO
3183507464 - 4202166

DANILO.DIAZBAHORA@CONTACTCENTER.COM

Revisado
A la
3-11-18
J



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUÍS ESQUEA DÍAZ Y OTRO



CIÉNAGA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Oficio No. 1211

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
E. S. M.

Cardial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, este Juzgado ordenó: 1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de hasta el 50% de la pensión que devenga el demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, identificado con la C.C. N° 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES (Arts. 344 del C. S. del T.). 2. **SE LIMITA EL EMBARGO** en la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.734.00) moneda legal colombiana.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a disposición de éste Juzgado y a favor del demandante, identificado con el Nit. No. 804015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el numeral 9 del Art. 593 del C. G. del P.

Atentamente,

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 09 de mayo de 2018. Al despacho informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó escrito solicitando se requiera al Pagador de Colpensiones. ORDENE

Edilse Polo J
EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS

CIENAGA, MAYO NUEVE (09) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).-

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita a esta agencia judicial, se requiera al Pagador de Colpensiones, a fin que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretado por el Juzgado.

Observa esta agencia judicial que la entidad requerida dio respuesta mediante oficio No. BZ:2017-3224322, obrante a folio 56, dando respuesta a lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 1211 del 24 de marzo de 2017, por lo que no se accede a la solicitud propuesta, por el petente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

NEGAR el requerimiento solicitado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRIACA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado

No. 049 de 10 mayo
de 2018

CINDY BOHÓRQUEZ

abogada

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS

RAD. 2015-484

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez manifiesto se sirva requerir al señor pagador de **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, con el fin de que informe los motivos porque hasta la fecha no se le ha descontado al demandado **JAIME LUIS ESQUEA DIAZ** lo ordenado por este despacho mediante el oficio No. 3802 del 15 de diciembre del 2015, el cual fue recibido el día 01 de marzo del 2016, todo esto so pena de darle aplicación a la sanción de ley correspondiente, en razón a su incumplimiento.

Aporto copia del oficio No. 3802 del 15 de diciembre del 2015 recibido el 01/03/2016.

Del Señor juez,

Atentamente,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ

C.C.1.082.909.556 de Santa Marta

T.P. 264673 del C.S.J.

*Recibido mayo 09/2016
Eduse Polo S
04:39pm*

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

E. S. D

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"

Demandado: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS, ESQUEA MARQUEZ JAIME,

Radicado: 2015/484

FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.537.062, expedida en Bucaramanga, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", tal como lo demuestra la cámara de comercio, que anexo, del proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito **REVOCO** el poder conferido al Dr. IVES DANILO DIAZ MENA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1082883738 y portador de la L.P No. 12414 del Consejo Superior de la Judicatura. En su remplazo me permito designar a la Dra. CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.082.909.556 de Santa Marta, T.P. No. 264673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso.

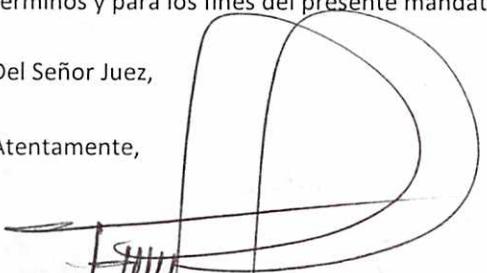
Mí apoderada queda especialmente facultada para **RECIBIR o RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, terminar, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C.G.P.

Adjunto el PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales del Doctor IVES DANILO DIAZ MENA

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO
CC. No. 91.537.062 de Bucaramanga
Representante Legal Coomunidad

Acepto,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264673 del C.S.J.

*Recibido mayo 09 por
Cindy Paola S.
04:28 pm*

OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA
REPARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fue presentado personalmente por

Francisco Jose Martinez
Agudelo

Con exhibición de su CC No 91537062

expedida en B/Manga ante el suscrito
en Bucaramanga, a los 27 ABR 2018



[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

08 MAYO 2018

Santa Marta,

Presentado PERSONALMENTE para su Autenticación POR

Cindy Bohorquez Sanchez

Con C.C. 1082909556 de Santa Marta

T.P. No. 264673

Rama Judicial

Firma y Sello



PAZ Y SALVO

IVES DANILO DIAZ MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.883.738 de Santa Marta (Magdalena), portador de la Licencia Temporal No. 12.414 del C.S. de la J, por medio del presente escrito me permito manifestar que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" identificada con Nit. No. 804.015.582-6 con sede en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con el suscrito.

Se expide a los 17 días del mes de Abril de 2018.

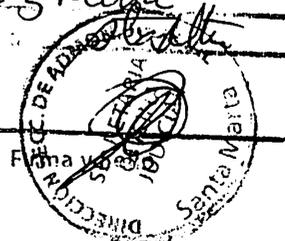
Atentamente



IVES DANILO DIAZ MENA
C.C. 1.082.883.738 de Santa Marta
L.T. No. 12.414 del C.S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA

Santa Marta, 17 ABR 2018
Presentado por _____ POR
Ives Danilo Diaz Mena
Con C.C. 1082883738
T.P. No. _____
Rama Judicial _____





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/04/20 HORA: 9:8:16
8370319

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Y5I70FEA8D

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4¿ OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL. CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ¿ ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIES Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C. 63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C. 63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C. 14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C. 60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C. 91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C. 1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
 C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
 C.C. 63398917

C E R T I F I C A
 CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/04/20 09:08:16 - REFERENCIA OPERACION 8370319

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

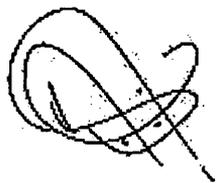
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CINDY BOHÓRQUEZ

abogada

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS

RAD. 2015 - 484

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITOS

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado para el cobro jurídico de **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD**, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración liquidación de crédito de la siguiente manera: **PAGARE NO. 32524**

2359	feb-15	16	19,21%	2,40%	\$ 1.845,62	\$ 29.529,91
2359	mar-15	31	19,21%	2,40%	\$ 1.845,62	\$ 57.214,19
369	abr-15	30	19,37%	2,42%	\$ 1.860,99	\$ 55.829,74
369	may-15	31	19,37%	2,42%	\$ 1.860,99	\$ 57.690,73
369	jun-15	30	19,37%	2,42%	\$ 1.860,99	\$ 55.829,74
913	jul-15	31	19,26%	2,41%	\$ 1.850,42	\$ 57.363,11
913	ago-15	31	19,26%	2,41%	\$ 1.850,42	\$ 57.363,11
913	sep-15	30	19,26%	2,41%	\$ 1.850,42	\$ 55.512,69
1341	oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 1.857,15	\$ 57.571,60
1341	nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 1.857,15	\$ 55.714,45
1341	dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 1.857,15	\$ 57.571,60
Total Intereses Moratorios 2015						\$ 597.190,87
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1788	ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 1.890,77	\$ 58.614,02
1788	feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 1.890,77	\$ 54.832,47
1788	mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 1.890,77	\$ 58.614,02
334	abr-16	10	20,54%	2,57%	\$ 1.973,40	\$ 19.734,00
334	may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 1.973,40	\$ 61.175,41
334	jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 1.973,40	\$ 59.202,01
811	jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 2.050,26	\$ 63.558,09
811	ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 2.050,26	\$ 63.558,09
811	sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 2.050,26	\$ 61.507,83
1233	oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 2.112,71	\$ 65.494,02
1233	nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 2.112,71	\$ 63.381,31
1233	dic-16	30	21,99%	2,75%	\$ 2.112,71	\$ 63.381,31
Total Intereses Moratorios 2016						\$ 693.052,57
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1612	ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 2.146,34	\$ 66.536,44
1612	feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 2.146,34	\$ 60.097,43
1612	mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 2.146,34	\$ 66.536,44
488	abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 2.145,38	\$ 64.361,28
488	may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 2.145,38	\$ 66.506,66

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FIJACION	DESEFIJACION
2015-00484	EJECUTIVO	COOP. COOMUNIDAD	JAIME LUIS ESQUEA DIAZ	TRASL. DE LIQUID. DE CREDITO	JUNIO 07-2018	JUNIO 12-2018
2012-00131	EJECUTIVO	ROMAN PAYARES A.	ANGELICA MARÍA CONSUEGRA F.	TRASL. DE LIQUID. DE COSTAS	JUNIO 07-2018	JUNIO 12-2018

Se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 07 de junio de 2018, a las 08:00 de la mañana


EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 21 de junio de 2018. Al Despacho informando que no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la parte demandante y el término para ello se encuentra vencido. Así mismo, la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, presentó escrito solicitando se requiera al Pagador de Colpensiones, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho. Comunicándole además que a dicha solicitud se le dio trámite por auto de fecha 09 de mayo de 2018. PROVEA.

EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOMUNDIAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS

CIÉNAGA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Visto el anterior informe secretarial, como se observa que durante el traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no presentaron objeción alguna, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del C G del P. - Así mismo, en cuanto a la solicitud de REQUERIMIENTO al Pagador de Colpensiones presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que esta agencia judicial mediante auto de fecha 09 de mayo de 2018, se le dio trámite a dicha solicitud, razón por lo cual no es viable acceder a lo solicitado por la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado
No. 72 de Junio 22
de 2018

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. T.P. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

Embargo y retención del 50% del Salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado JAIME ESQUEA DIAZ, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 85.472.416 de Ciénaga como TRABAJADOR activo de FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos:

Artículo 142. *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

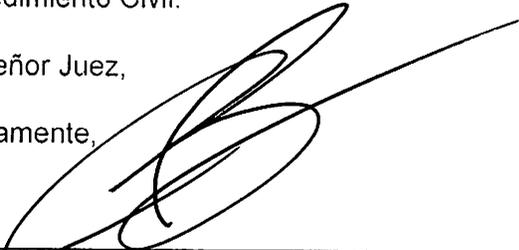
Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). *Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.*

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

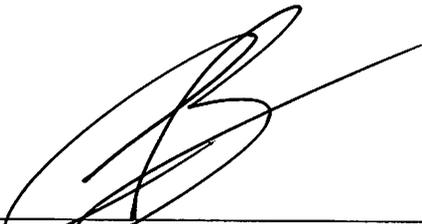
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez solicito se sirva ampliar el monto de la medida cautelar del demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ** teniendo en cuenta la suma de la última actualización de la liquidación de crédito más las costas procesales, así mismo oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que aplique los descuentos.

Del Señor juez,

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

Recibido
AGO 3 TO
16-2018
Ecu

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

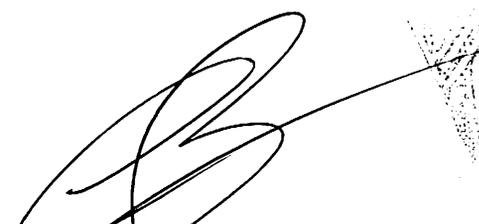
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: AMPLIACION DE LA MEDIDA

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez solicito se sirva ampliar el monto de la medida cautelar del demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ** teniendo en cuenta la suma de la última actualización de la liquidación de crédito más las costas procesales, así mismo oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, para que aplique los descuentos.

Del Señor juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

Ana D la Paer
28-09-18
10:10am

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
 CIÉNAGA – MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICACION N° 47-189-40-89-001 -2015-00484
 EJECUTANTE: COOPERATIVA COMUNIDAD
 EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
 ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARÍA. 17 de octubre de 2018. De conformidad con lo ordenado en la sentencia dictada en el presente proceso, la suscrita secretaria procede a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$115.291.00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$37.600.00
POLIZA JUDICIAL	18.949.00
TOTAL:	<u>\$171.840.00</u>

El valor de la Liquidación de Costas arrojó un total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESO (\$171.840.00)** moneda legal colombiana.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad con el art. 446 del C. G del P.


EDILSE POLO IGIRO
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA**

TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA

ADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FIJACION	DESEFIJACION
2017-00285	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ELVIRA JOEFA CANTILLO ACOSTA	TRASL. DE LIQUID. DE CREDITO	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2015-00484	EJECUTIVO	COOP. COOMUNIDAD	JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS	TRASL. DE LIQUID. DE COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2015-00544	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ELSIDA MARÍA IBARRA SERRANO	TRASL. DE LIQUID. DE COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2016-00555	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE C/BIA	IVAN JOSÉ ZABALETA MUNIVE	TRASL. DE LIQUID. DE COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2017-00591	EJECUTIVO	SOCOL LTDA.	MIRALBIS ESTER SOLANO TORRES Y O	TRASL. DE LIQUID. DE COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2018-00071	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE C/BIA	ELADIO JULIAN HERNANDEZ BULA	TRASL. DE LIQUID. DE CREDITO Y COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2016-00517	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE C/BIA	CARLOS ALBERTO JULIO ARRIETA	TRASL. DE LIQUID. DE CREDITO Y COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018
2016-00817	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	NANCY CECILIA AVENDAÑO CANTILLO	TRASL. DE LIQUID. DE CREDITO Y COSTAS	OCT. 18-2018	OCT. 22-2018

se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 18 de septiembre de 2018, a las 08:00 de la mañana


EDILSE POLO IGIRO
SECRETARIA



Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD DE TITULOS JUDICIALES

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia comedidamente solicito a usted por medio del presente escrito, se haga entrega de los títulos judiciales que se encuentra a favor de la Cooperativa de Crédito y Servicio COOMUNIDAD, dentro de su despacho.

JAIME ESQUEA MARQUEZ

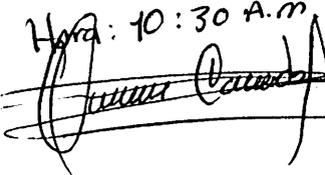
NUMERO DE TITULO	VALOR	FECHA
4420900000177247	\$324.559,00	2017/07/24
4420900000178407	\$324.559,00	2017/08/18
4420900000179552	\$324.559,00	2017/09/20
4420900000180862	\$324.559,00	2017/10/26
4420900000181965	\$324.559,00	2017/11/27
4420900000183413	\$324.559,00	2017/12/22
4420900000184646	\$343.721,00	2018/01/29
4420900000185471	\$343.721,00	2018/02/19
4420900000186706	\$343.721,00	2018/03/23
4420900000187901	\$343.721,00	2018/04/23
4420900000189069	\$136.496,00	2018/05/24

Para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.734), a favor de la demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD.

Del Señor juez,

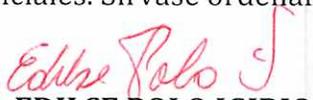
Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

Recibido
1- Noviembre-2018
Hora: 10:30 A.M.


77

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 19 de noviembre de 2018. Al despacho del señor Juez, informando que la apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvase ordenar.

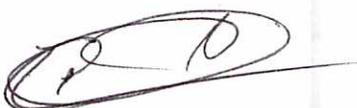

EDILSE POLO IGIRO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00.
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNDIAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

CIÉNAGA, DIECINUEVE (19) DE NVOEIMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Visto el anterior informe secretarial, referente a la solicitud y entrega de títulos judiciales formulada por el apoderado de la demandante dentro del presente asunto, Dra. Cindy Paola Bohorquez Sánchez, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se constató los títulos solicitados Nos. 177247, 178407, 179552, 180862, 181965, 183413, 184646, 185471, 186706, 187901, 189069, NO pertenecen a este Despacho. Por lo anterior, no se accederá a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMOCION MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado
No. 138 de 20 noviembre
de 2018

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015 – 484

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITOS

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado para el cobro jurídico de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración liquidación de crédito de la siguiente manera:

PAGARE NO. 32524

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
R0527	may-18	31	20,44%	2,56%	\$ 1.955,03	\$ 60.606,03
R0687	jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 1.939,73	\$ 58.191,89
R0827	jul-18	31	20,03%	2,50%	\$ 1.915,82	\$ 59.390,35
R0954	ago-18	31	19,94%	2,49%	\$ 1.907,21	\$ 59.123,49
R1112	sep-18	30	19,81%	2,48%	\$ 1.894,78	\$ 56.843,26
R1294	oct-18	31	19,63%	2,45%	\$ 1.877,56	\$ 58.204,32
R1521	nov-18	20	19,49%	2,44%	\$ 1.864,17	\$ 37.283,36
Total Intereses Moratorios 2018						\$ 389.642,71

Total Capital: \$ 2.305.823
Intereses aprobados desde febrero del 2015 hasta abril del 2018: \$ 2.295.538
Intereses desde mayo del 2018 hasta 20 de noviembre del 2018: \$389.642
Total a Pagar: \$ 4.991.003

Del Señor Juez;
Atentamente,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.556 De Santa Marta
T.P. 264673 C.S. de la J.

*Recibido Nov. 21/2018
Cindy Paola S
09:30 am*

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

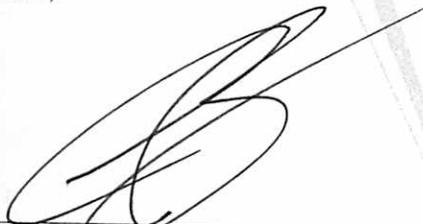
ASUNTO: AMPLIACION DE LA MEDIDA

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez solicito se sirva:

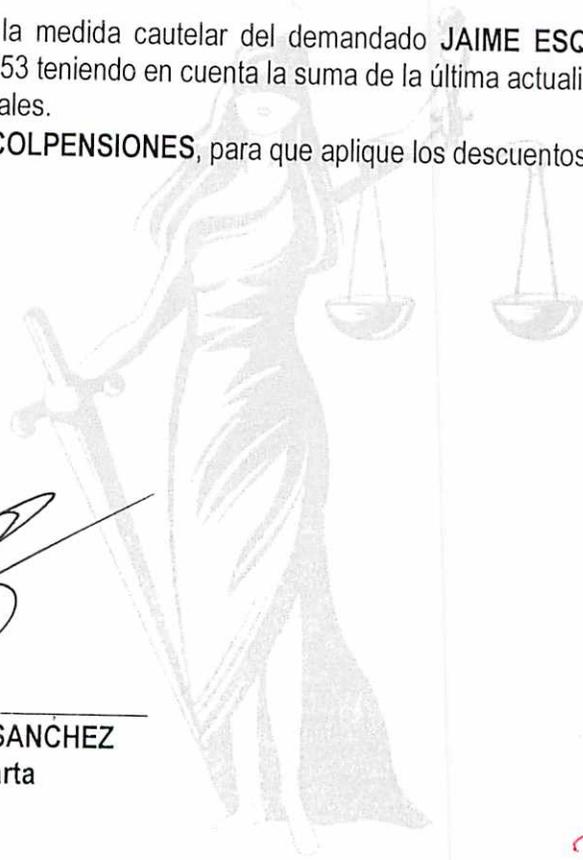
- Ampliar el monto de la medida cautelar del demandado **JAIME ESQUEA MARQUEZ** con cedula de ciudadanía N° 5.149.753 teniendo en cuenta la suma de la última actualización de la liquidación de crédito más las costas procesales.
- Oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, para que aplique los descuentos.

Del Señor juez,

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.



*Recibido Nov. 21/2018
Cindy Bohórquez
09:30 AM*

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTROS
RAD. 2015-484

ASUNTO: CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

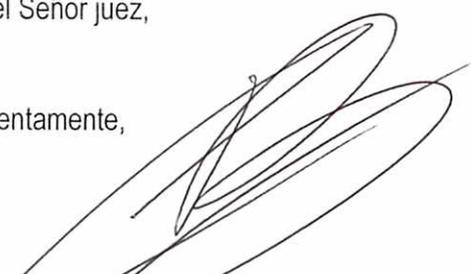
CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al señor juez solicito de manera muy respetuosa la CONVERSIÓN de los títulos judiciales que fueron puesto a disposición del Juzgado Primero Promiscuo De Familia De Ciénaga descontados al demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ c.c. No. 5.149.757 de Riohacha, a favor de la demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, y sean dirigidos al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA, el cual avocó conocimiento del presente proceso mediante radicado 2015-484

JAIME ESQUEA MARQUEZ

NUMERO DE TITULO	VALOR	FECHA
4420900000177247	\$324.559,00	2017/07/24
4420900000178407	\$324.559,00	2017/08/18
4420900000179552	\$324.559,00	2017/09/20
4420900000180862	\$324.559,00	2017/10/26
4420900000181965	\$324.559,00	2017/11/27
4420900000183413	\$324.559,00	2017/12/22
4420900000184646	\$343.721,00	2018/01/29
4420900000185471	\$343.721,00	2018/02/19
4420900000186706	\$343.721,00	2018/03/23
4420900000187901	\$343.721,00	2018/04/23
4420900000189069	\$136.496,00	2018/05/24

Del Señor juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

*Recibido Nov. 23 2018
Cindy Bohórquez
09:25 am*

SECRETARIA.- 29 DE NOVIEMBRE DE 2.018.- Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del proceso Ejecutivo seguido por Coomunidad contra Jaime Luis Esquea Díaz y Otro, se recibió escrito de la apoderada de la parte demandante, solicitando la conversión de los títulos judiciales que se encuentran en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ciénaga Magdalena, y que pertenecen al proceso de la referencia. PROVEA.

Edilse Polo S
EDILSE POLO IGIRO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
RADICACIÓN N° 47-189-40-89-001-2015-00484
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA Y OTRO

CIÉNAGA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

Visto el anterior informe de Secretaría, ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ciénaga Magdalena, a fin de que ponga a disposición de este Despacho los títulos judiciales Nos. 177247, 178407, 179552, 180862, 181965, 183413, 184646, 185471, 186706, 187901, 189069, pertenecientes a Jaime Esquea Márquez, identificado con C.C. No. 5.149.757, que por error fueron consignados a ese Despacho y pertenecen al proceso de la referencia.

CUMPLASE

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
 CIÉNAGA - MAGDALENA
 RADICACIÓN N° 47-189-40-89-001-2015-00484
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: COOMUNIDAD
 DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA Y OTRO

CIÉNAGA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

OFICIO No. 4148

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
 Ciénaga - Magdalena

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, me permito solicitar a Usted se sirva poner a disposición de este Juzgado los títulos judiciales Nos. 177247, 178407, 179552, 180862, 181965, 183413, 184646, 185471, 186706, 187901, 189069, pertenecientes a Jaime Esquea Márquez, identificado con C.C. No. 5.149.757, siendo demandante Coomunidad, Nit 804015582-7, que por error fueron consignados a ese Despacho y pertenecen al proceso de la referencia.-

Código del Despacho: 47-189-40-89-001-

Cuenta del Despacho: 471892042001

Atentamente,

Edilse Polo I
 EDILSE POLO IGIRIO
 Secretaria



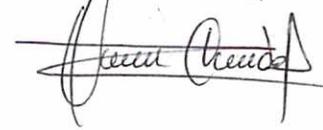
Señor:
1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADOS: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS
RADICADO: 2015-484

83
Recibido

16-01-2019

Hora: 2:30 p.m.



FRANCISCO MARTÍNEZ AGUDELO, identificado con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de la entidad COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, según cámara de comercio que anexo, Me permito dentro del proceso referido, OTORGAR PODER AMPLIO Y SÚFICIENTE al Dr JHON ANDERSON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga LT. N 15.906 del CSJ, para que CONTINÚE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

El apoderado que ampliamente facultado para RECIBIR O RETIRAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, Y DEMÁS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

Lo anterior conforme a la renuncia presentada por la abogada CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, la cual adjuntamos, documento debidamente recibido por la entidad demandante. Así mismo manifestamos nos encontramos a PAZ y SALVO por todo concepto.

Sírvase señor juez reconocer personería en los términos del presente mandato.

ANEXO: Cámara de Comercio de la entidad demandante, renuncia de la abogada CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ debidamente recibida por la parte demandante, y PAZ Y SALVO

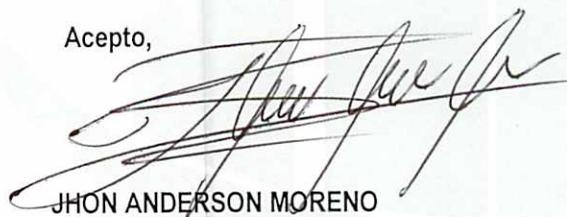
Del señor juez

Atentamente,



FRANCISCO MARTÍNEZ AGUDELO
CC. 91.537.062 de Bucaramanga-Sder
REPRESENTANTE LEGAL- COOMUNIDAD

Acepto,



JHON ANDERSON MORENO
CC. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T N° 15.906 del CSJ

OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA
REPARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fué presentado personalmente por
Francisco Martinez Agudelo

Con exhibición de su C.C No. 91.537.062
expedida en Bucaramanga, ante el suscrito
en Bucaramanga, a los 18 DIC 2018



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Francisco Martinez Agudelo". The signature is written over a horizontal line that has been crossed out with a diagonal line.

Señor
JUEZ 1-PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO N°2015-484
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, abogada en ejercicio con la tarjeta profesional N°264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada como aparece en mi pie de firma, actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que RENUNCIO AL PODER CONFERIDO MEDIANTE ENDOSO EN PROCURACIÓN, por parte de la demandante; tal como lo dispone el art. 76 del Código General del Proceso.

Así mismo me permito informar que el demandante se encuentra a Paz y Salvo en relación a Honorarios Profesionales, Por lo cual me permito radicar el presente memorial.

Atentamente



CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
C.C 1.082.909556 de Santa Marta (Magdalena)
T.P N° 264.673 del C.S. de la J

Recibí

Coomunidad
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañemos su futuro!
NIT: 804.015.582-7
04-DIC-13,

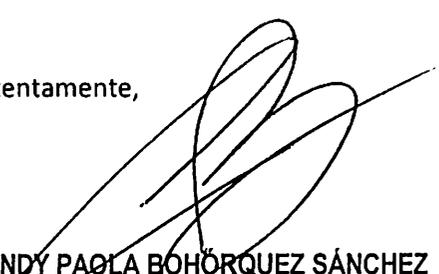
1991
Cooperativa de Crédito y Ahorro
Comunidades
Asociaciones en Límite
INT: 8011012-285-7

PAZ Y SALVO

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada como aparece en mi pie de firma, por medio del presente documento certifico que la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO-COOMUNIDAD**, identificada legalmente con NIT 804015582-7 se encuentra a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y HONORARIOS.

La anterior manifestación, se declara de manera libre y voluntaria a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
C.C 1.082.909556 de Santa Marta (Magdalena)
T.P N° 264.673 del C.S. de la J

Recibí

Coomunidad
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañamos su futuro!
NIT: 804.015.582-7
04-DIC-18



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/01/02 HORA: 16:5:22
8655134

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ETXR1302D5

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4; OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ¿ ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHOS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIES Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.
 PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 SUBGERENTE MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
 DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 GERENTE MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
 DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FA

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

CULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:
 P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C.	63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C.	63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C.	14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C.	60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C.	91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C.	1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
 C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
 C.C. 63398917

C E R T I F I C A
 CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/01/02 16:05:22 - REFERENCIA OPERACION 8655134

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

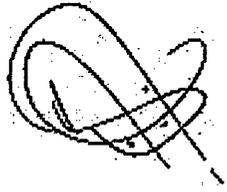
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

RESOLUCION 17.000

NOMBRES	JHON ANDERSON
APELLIDOS	MORENO
CEDULA	1.005.326.376
UNIVERSIDAD	UNICIENCIA B/MANGA



08/03/2018	20/01/2020
FECHA DE	FECHA DE
EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO

Martha Esperanza Cuevas Melendez
 MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
 Directora

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 22 de enero del 2019. Paso al despacho informando que el representante legal de la parte demandante, presentó memorial informando sobre la renuncia de apoderado judicial de esta y del nombramiento de quién lo reemplazará. Sírvase Proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD
DEMANDADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

Ciénaga, enero veintidós (22) del Dos mil Diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, al ir en consonancia con lo estatuido en el Art. 76 del C.G. del P., este despacho resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: TENGASE como nuevo apoderado judicial al doctor JHON ANDERSON MORENO, identificado con CC N° 1.005.326.376, con T.P. N° 15.906 del C.S. de la J., para los fines y alcances del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
EL JUEZ

ALCALDE PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 005 de 23 enero

de 2019

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 29 de enero de 2019. Al despacho informando al señor juez que el apoderado de la parte demandante, solicitó ampliación del límite del embargo. Ordene,


EDILSE POLO IGIRO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y OTROS

CIÉNAGA, ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita se amplíe el límite de embargo por cuanto la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas supera el límite de embargo.

Observa esta agencia judicial que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente, por cuanto tenemos que el Despacho fijo como límite de embargo la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$3.458.734.00). Por otra parte la liquidación de crédito arroja un total de cuatro millones seiscientos un mil trescientos sesenta y un pesos (\$4.601.361.00). Además la liquidación de costas dio ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos (\$171.840.00).

Al hacer la sumatoria de las liquidaciones tenemos que arroja un total de cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos un (\$4.773.201.00) pesos.

Por lo anterior, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena.

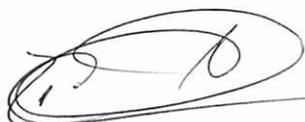
RESUELVE

1) AMPLIAR EL LIMITE DEL EMBARGO decretado mediante auto de 15 de diciembre de dos mil quince (2015), del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado JAIME LUIS ESQUEA DIAZ, identificado con C.C. No. 85.472.416, como empleado de la empresa INETRGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

2.- En consecuencia de lo anterior OFICÍESE a la mencionada empresa, para informarle que SE AMPLIA EL LIMITE DEL EMBARGO en la suma de cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos un (\$4.773.201.00) pesos.

NOPTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

ESTADO PRIMERO PROMISGA RITINIST
GUENAGA MAGRALENA
SECRETARIA
Esta auto fue emitido por estudio
No. 008 de 20 ENERO
de 2019

92
Recibido
02-04-2019
Hora: 4:15 P.m.
[Handwritten signature]

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

REF:

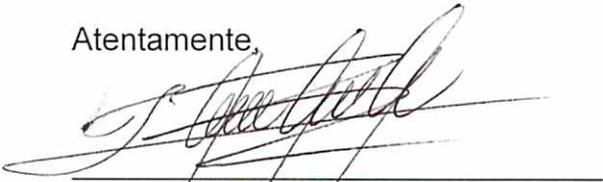
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO
RADICADO: 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, por medio del presente escrito me permito solicitar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso, los cuales deberán elaborarse a nombre de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD "COOMUNIDAD"** y la persona autorizada para el retiro de los títulos es el suscrito.

Sin otro particular,

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1,005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: EPOLOIGI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 471892042001	DEPENDENCIA: 471894089001-JUZ 001 PROMISCO MUNICIPAL CIENAGA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL SANTA MARTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: COSTA	FECHA ACTUAL: 11/04/2019 11:35:47 AM	ULTIMO INGRESO: 02/04/2019 08:17:34 AM	CAMBIO CLAVE: 20/03/2019 09:47:13	DIRECCION IP: 181.144.210.113
----------------------	--	----------------------------------	--	---	---	--------------------	---	---	--------------------------------------	----------------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Orden de Constitución

Transacción exitosa, número de transacción: 237891505.

IP: 181.144.210.113
Fecha: 11/04/2019 11:40:21 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso: 47189-40-89-001-2015-00484-00

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:
NET

Número de identificación del demandante:
8040150027

Apellidos del demandante:
SERVICIO COMUNIDAD C

Nombres del demandante:
COOPERATIVA DE FIECEN

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:
CIEBIA

Número de identificación del demandado:
80424110

Apellidos del demandado:
ESQUEA DIAZ

Nombres del demandado:
ANNE LIS

Varios demandantes y/o varios demandados

[Crear un nuevo proceso judicial](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 471894089001-JUZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA **(DJ04)**

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 471894089001

Ciudad: CIENAGA (MAGDALENA)

Rama Judicial:
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 22/04/2019 Oficio No.: 2019000088 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 47189408900120150048400

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: CIENAGA (MAGDALENA)

Apreciados Señores:

Demandado: ESQUEA DIAZ JAIME LUIS CEDULA 85472416
Demandante: SERVICIO COMUNIDAD C COOPERATIVA DE CREDI NIT 8040155827

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1005326376 JHON ANDERSON MORENO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/03/2019	442090000199991	\$324.559.00
06/03/2019	442090000199992	\$324.559.00
06/03/2019	442090000199993	\$324.559.00
06/03/2019	442090000199996	\$343.721.00
06/03/2019	442090000199998	\$343.721.00
06/03/2019	442090000200000	\$343.721.00
06/03/2019	442090000200001	\$343.721.00
06/03/2019	442090000200002	\$136.496.00
06/03/2019	442090000200007	\$324.559.00
27/02/2019	442090000199485	\$324.559.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3.134.175.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

EDILSE ESTHER POLO IGIRIO
Nombres y Apellidos

CEDULA 57412768
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

RICARDO ELIAS DE JESUS BOLAÑO GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7632649
Número de Identificación

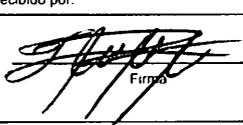

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

 Jhon A. Moreno 1005326376 22/04/2019
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 02 de mayo de 2019. Al Despacho informando que no fue objetadas la liquidación de costas. Provea.


EDILSE POLO IGIRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

CIÉNAGA, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Como se observa que durante el traslado de la liquidación de **costas**, las partes no presentaron objeción alguna, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del C G del P.

Notifíquese y Cúmplase


RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado
No. 050 de Mayo 03
de 2019

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
SECRETARIA
Este auto fue notifica o por estado
de _____
No. _____
de _____

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO
RADICADO: 2015-484

Recibido

07-05-2019

Hora: 10:55 A.M.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

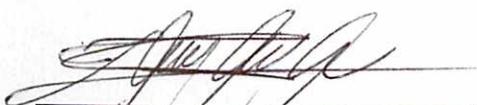
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al 29 de abril de 2019, así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
01-may-18	30-may-18	20,44%	30	2,56%	\$ 2.305.823,00	\$ 2.305.823,00	\$ 58.913,78
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	2,54%		\$ 2.305.823,00	\$ 58.452,61
01-jul-18	30-jul-18	20,03%	30	2,50%		\$ 2.305.823,00	\$ 57.732,04
01-ago-18	30-ago-18	19,94%	30	2,49%		\$ 2.305.823,00	\$ 57.472,64
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	2,48%		\$ 2.305.823,00	\$ 57.097,94
01-oct-18	30-oct-18	19,63%	30	2,45%		\$ 2.305.823,00	\$ 56.579,13
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	2,44%		\$ 2.305.823,00	\$ 56.175,61
01-dic-18	30-dic-18	19,40%	30	2,43%		\$ 2.305.823,00	\$ 55.916,21
01-ene-19	30-ene-19	19,16%	30	2,40%		\$ 2.305.823,00	\$ 55.224,46
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	2,30%		\$ 2.305.823,00	\$ 52.995,50
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	2,50%		\$ 2.305.823,00	\$ 57.690,73
01-abr-19	29-abr-19	19,32%	29	2,33%		\$ 2.305.823,00	\$ 53.829,44
					CAPITAL	\$ 2.305.823,00	
					TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 2.983.903,09	

Capital	\$ 2.305.823,00
Intereses aprobados mediante auto a corte del 30/abr/2018	\$ 2.295.538,00
Intereses del 01/may/2018 al 29/abr/2019	\$ 678.080,09
Total interés	\$ 2.973.618,09
SubTotal liquidación	\$ 5.279.441,09
Títulos retirados	\$ 3.134.175,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 29/ABRIL/2019	\$ 2.145.266,09

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Sin otro particular,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

Recibido 97

07-05-2019
Hox: 10:55 a.m.

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO
RADICADO: 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO QUE AUMENTÓ LÍMITE DE LAS MEDIDAS

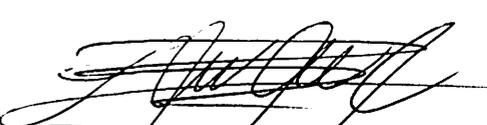
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 286 de estatuto procesal, me permito solicitar corrección del auto de fecha 29 de enero de 2019 por medio del cual se dispuso aumentar el límite de las medidas cautelares, con base en lo siguiente:

1. En el auto referido, por error involuntario del despacho se ordenó el aumentar el límite del embargo del demandado JAIME LUIS ESQUEA DIAZ como empleado de la empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA, cuando lo correcto es aumentar el límite del embargo del demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ como empleado de COLPENSIONES, tal como fue solicitado.

Así las cosas, solicito respetuosamente realizar la respectiva corrección

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 20 de mayo del 2019.- Al despacho del señor juez, informándole que en el auto proferido el 29 de enero del 2019 (donde se amplía el límite de embargo), por error involuntario se redactó mal el apellido y la identificación del ejecutado, así como la empresa a la que se debe comunicar esta decisión. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME ESQUEA DÍAZ Y OTROS

Ciénaga, mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial y revisado el auto en mención, se evidenció que efectivamente se incurrió en un error involuntario a la hora de redactar el apellido, la identificación del ejecutado y el nombre de la empresa a la que se debe comunicar la decisión; porque se colocó Jaime Luis Esquea Díaz, identificado con CC N° 85.472.416, siendo el correcto **Jaime Esquea Márquez**, con CC N° 5.149.753; y se ordenó oficiar a INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, siendo la correcta **COLPENIONES**. En razón de lo anterior, se hace necesario corregir esta anomalía, por lo que este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRIJASE el numeral 1ro, del auto de fecha 29 de enero del 2019, en sentido de establecer como apellidos e identificación correcta del ejecutado: JAIME ESQUEA MÁRQUEZ, identificado con C.C. N° 5.149.753. Por otro lado, téngase a COLPENIONES, como la empresa a la que se debe oficiar la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 057 de 24-05
de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
 CIÉNAGA - MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
 EJECUTANTE: COOMUNIDAD
 EJECUTADO: JAIME ESQUEA DÍAZ Y OTRO

Ciénaga, mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1503

Señor:
 PAGADOR
COLPENSIONES
 E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial mediante auto de la fecha 29 de enero del 2019, resolvió lo siguiente: *"AMPLIAR EL LÍMITE DE EMBARGO, decretado mediante auto del 15 de diciembre del dos mil quince (2015), en el cual se ordenó la retención del 50 % del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ, identificado con CC. 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES"*.

Se amplió el límite de embargo en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 4.773.201), Moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor de la demandante, identificada con NIT. N° 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
 Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

R/Adán Sierra
30/Mayo/2019.

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
 ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
 E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
 DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO
 RADICADO: 2015-484

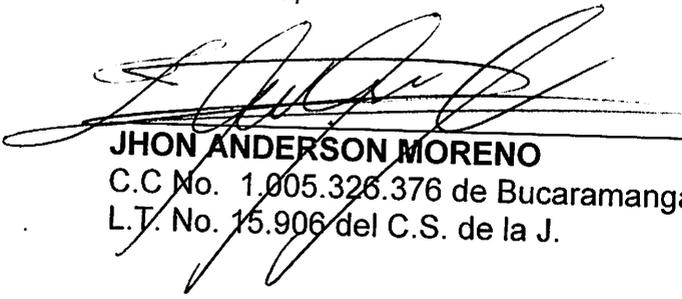
ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR COLPENSIONES

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se ordene el **REQUERIMIENTO** al pagador **COLPENSIONES**, a efectos de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo sobre los dineros que devenga el demandado (a) **JAIME ESQUEA MARQUEZ**, de conformidad con lo ordenado mediante **oficio No. 1503**, radicado en esa entidad el día **18 de junio de 2019**, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Adjunto prueba de entrega del oficio mencionado para soportar la presente petición.

Sin otro particular

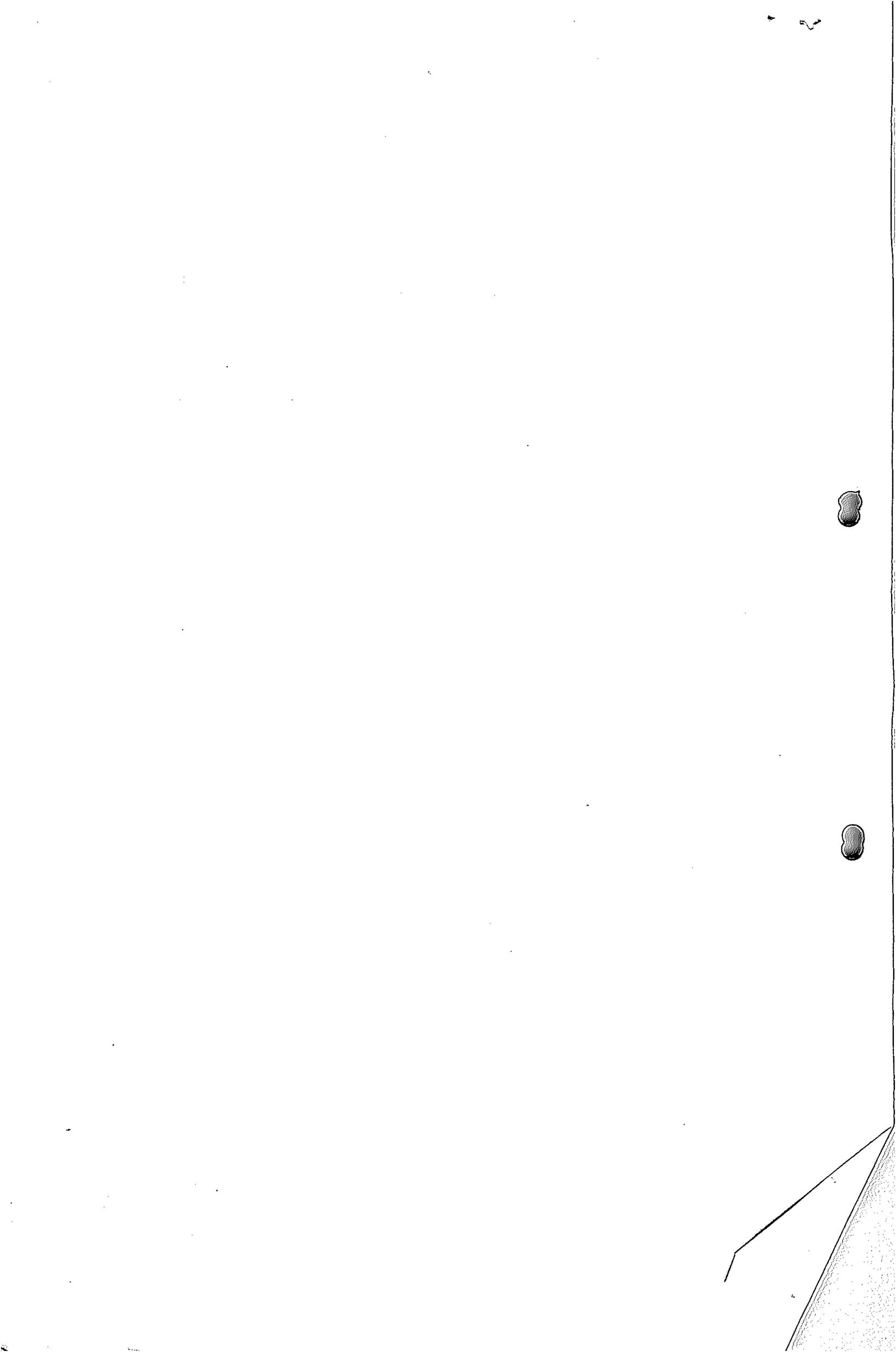
Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
 L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

Recibido
 Ver lio
 17-2019
 (cc)





101
COLPENSIONES
2019_8147404
18/06/2019 11:52:50 AM
SANTA MARTA
MAGDALENA - SANTA MARTA
NOMINA PENSIONADOS
IMAGENES:2
020198147404+50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME ESQUEA DÍAZ Y OTRO

Ciénaga, mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1503

Señor:
PAGADOR
COLPENSIONES
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial mediante auto de la fecha 29 de enero del 2019, resolvió lo siguiente: "AMPLIAR EL LÍMITE DE EMBARGO, decretado mediante auto del 15 de diciembre del dos mil quince (2015), en el cual se ordenó la retención del 50 % del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ, identificado con CC. 5.149.753, como pensionado de COLPENSIONES".

Se amplió el límite de embargo en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 4.773.201), Moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor de la demandante, identificada con NIT. N° 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO
2019-00149	EJECUTIVO	ADANIES REDONDO RODRIGUEZ	RAFAEL GULFO CHARRIS	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
2015-00484	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	JAIME ESQUEA Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO
2018-00711	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	NORBERTOMONTERO Y OTRO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
2017-00718	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	DORALIS CANTILLO Y OTRO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
2016-00552	EJECUTIVO	SOCOL LTDA	CRISTIAN RODRIGUEZ Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

Se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 13 de agosto de 2019, a las 08:00 de la mañana
Se corre traslado a partir del día 14 de agosto de 2019 por el término de 3 días.


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 23 de agosto de 2019. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME LUIS ESQUEA Y OTRO

Ciénaga, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado
No. 92 de _____
de _____

26 AGO 2019

JHON ANDERSON MORENO

Tr = No Titulos
Cod = Si (1)

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464

ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DIAZ Y OTRO

RADICADO: 2015-484

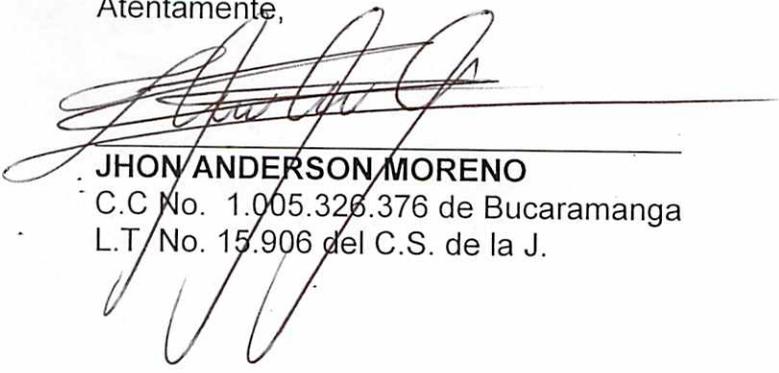
ASUNTO: **REITERO** SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR COLPENSIONES

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa me permito solicitar dar trámite a los siguientes memoriales:

1. Memorial presentado en su despacho el **17 de julio de 2019** por medio del cual se solicitó requerir al pagador **COLPENSIONES**.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T/ No. 15.906 del C.S. de la J.



29 AGO 2019
 10:38

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 9 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante está solicitando requerir al pagador de COLPENSIONES a fin que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y JAIME ESQUEA MARQUEZ

Ciénaga, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE al pagador de COLPENSIONES para que expliquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de ampliación de embargo emanada de este despacho sobre la pensión del demandado JAIME ESQUEA MARQUEZ como pensionado de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 98 de _____

de _____

10 SEP 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2015-00484-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: JAIME ESQUEA DIAZ Y JAIME ESQUEA MARQUEZ

Ciénaga, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 3112

Señores
COLPENSIONES
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto de la fecha, dispuso:

REQUIÉRASE al pagador de COLPENSIONES para que expliquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de ampliación de embargo emanada de este despacho sobre la pensión de JAIME ESQUEA MARQUEZ identificado con CC. No. 5.149.753 como pensionado de COLPENSIONES comunicada a través de oficio No. 1503 de fecha 20 de mayo de 2019. Notifíquese y Cúmplase, El Juez (fdo) RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ.

Se le advierte que de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho incurrirá en las sanciones que prescribe la norma 593 del Código General del Proceso sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 de la misma obra procesal el cual establece: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoras en su ejecución.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

R/Adoin Sierra
19-Sep-2019.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

BZ 2019_12943294

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIÉNAGA.
CALLE 7 # 10-104 OFICINA 406 PALACIO DE JUSTICIA
CIÉNAGA, MAGDALENA.

57 1/1

Referencia: Radicado No. 2019_12943294 del 25 de septiembre de 2019
Demandado: **JAIME ESQUEA MARQUEZ**
Identificación: Cédula de ciudadanía 5149753
Demandante: COOPERATIVA- COOMUNIDAD
Identificación: Cédula de ciudadanía 5149753
Proceso: 47189408900120150048400
Oficio: 3112 del 9 de septiembre de 2019
Tipo de Trámite: Creación/Modificación de Embargos

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, atendiendo su solicitud y una vez revisada la nómina de pensionados, se constató que el embargo del 50% de la mesada pensional del ciudadano JAIME ESQUEA MARQUEZ, se ha venido aplicando desde la nómina de agosto efectiva en septiembre, dando cabal cumplimiento al oficio No.1503 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual notificó a esta Administradora la orden impartida por su despacho.

Los dineros recaudados por este embargo, se pondrán a disposición del proceso ejecutivo No. 47189408900120150048400 a la cuenta de depósito judicial 231892042001

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



Proyecto: DCCALDERONB

DORIS PATARROYO PATARROYO
Dirección de Nómina de Pensionados

*Recibido
octubre
3-1-2019
audifal*

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro - Santa Marta Cel: 318 350 7464

ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
 DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO
 RADICADO: 2015-484

ASUNTO: SOLICITUD CONVERSIÓN DE TÍTULOS

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar oficiar al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIÉNAGA - MAGDALENA**, para que a la mayor brevedad convierta a órdenes de éste despacho los siguientes títulos judiciales que allí se encuentran consignados a favor del proceso de la referencia **y los que se constituyan con posterioridad:**

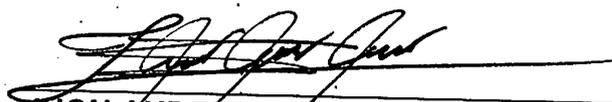
JAIME ESQUEA MARQUEZ C.C. 5.149.753

No. Título :	Valor:	Fecha
4042090000205936	\$ 364.358,00	20190821
4042090000207045	\$ 364.358,00	20190924
4042090000208079	\$ 364.358,00	20191022
4042090000209027	\$ 364.358,00	20191120
4042090000209051	\$ 414.058,00	20191120
4042090000210485	\$ 364.358,00	20191217
4042090000211966	\$ 403.752,00	20200129

Lo anterior en virtud de que el pagador por error está consignando los descuentos en la cuenta de mencionado despacho.

Sin otro particular,

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
 C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
 T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.



25 FEB 2020

10:40 a.m.



3 2 FEB 1950

[Faint, illegible handwritten text and scribbles]

SECRETARIA. – 13 de marzo de 2020.- Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada está solicitando conversión de títulos judiciales consignados al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ciénaga. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
RADICACIÓN N° 47-189-40-89-001-2015-00484-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

Ciénaga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de Secretaría, ofíciase al **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ciénaga**, a fin de que ponga a disposición de este Despacho los títulos judiciales que por error fueron consignados a ese Despacho y pertenecen al proceso de la referencia.

CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
 CIÉNAGA – MAGDALENA
 RADICACIÓN N° 47-189-40-89-001-2015-00484-00
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
 DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO

Ciénaga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 1188

Señor
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
 Ciénaga

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, me permito solicitar a Usted se sirva poner a disposición de este Juzgado los títulos judiciales relacionados en planilla que se anexa correspondientes al proceso ejecutivo bajo el radicado No. 47-189-40-89-001-2015-00484-00 seguido por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD identificada con el NIT. No. 804015582-7 contra JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ identificado con la CC. No. 85.472.416 y JAIME ESQUEA MÁRQUEZ identificado con CC. No. 5.149.753 que por error fue consignado a ese Despacho y pertenecen al proceso de la referencia.

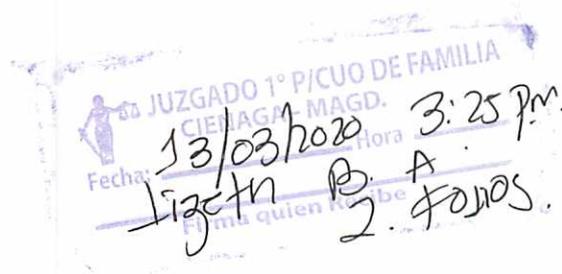
Código del Despacho: 47-189-40-89-001

Cuenta del Despacho: 471892042001

Atentamente,


 PIEDAD CECILIA REREA VARELA
 Secretaria

Se anexa relación de títulos.



JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro - Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: JAIME LUIS ESQUEA DÍAZ Y OTRO
RADICADO: 2015-484

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

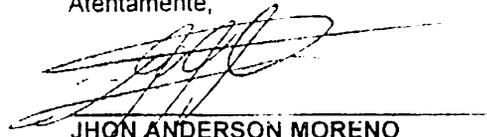
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al 12 de junio de 2020 así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
30-abr-19	30-abr-19	19,32%	1	0,08%	\$ 2.145.266,09	\$ 2.145.266,09	\$ 1.726,94
01-may-19	31-may-19	19,34%	31	2,50%		\$ 2.145.266,09	\$ 53.590,53
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	2,41%		\$ 2.145.266,09	\$ 51.754,54
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	2,49%		\$ 2.145.266,09	\$ 53.424,28
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	2,50%		\$ 2.145.266,09	\$ 53.535,12
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	2,42%		\$ 2.145.266,09	\$ 51.808,18
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	2,47%		\$ 2.145.266,09	\$ 52.925,50
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	2,38%		\$ 2.145.266,09	\$ 51.030,52
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	2,44%		\$ 2.145.266,09	\$ 52.399,02
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	2,42%		\$ 2.145.266,09	\$ 52.011,08
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28	2,22%		\$ 2.145.266,09	\$ 47.703,57
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	2,45%		\$ 2.145.266,09	\$ 52.509,86
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	2,34%		\$ 2.145.266,09	\$ 50.118,78
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	2,35%		\$ 2.145.266,09	\$ 50.403,92
01-jun-20	12-jun-20	18,12%	12	0,91%		\$ 2.145.266,09	\$ 19.436,11
CAPITAL						\$	2.145.266,09
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)						\$	2.839.644,03

Nuevo capital aprobado mediante auto de fecha 23/ago/19 \$ 2.145.266,09
Intereses del 30/abr/2019 al 12/jun/2020 (se parte de la última liquidación) \$ 694.377,94
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 12/JUN/2020 \$ 2.839.644,03

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005 326 376 de Bucaramanga
T.P. No. 332 977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com
📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro - Santa Marta
☎ 318 3507 464

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 112 de la Ley 214 de 2002 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 112 de la Ley 214 de 2002, el artículo 40 del Decreto 2199 de 1995 y el artículo 684 del Código de Comercio

RESOLUCIÓN	FECHA	CERTIFICADA		VALORES ANUAL EFECTIVO		
		COLE	MA97	CREDITO F.C. CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
348	12-mar-07	01-ene-07	30-jun-07	19,75%		
3428	12-mar-07	01-ene-07	31-mar-08		23,81%	
1086	28-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2268	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0424	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	12-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,07%		
2163	12-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	21-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,26%		
0937	22-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,85%		
1489	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,04%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,81%	25,59%	
0497	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,89%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,83%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	24-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	28-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,85%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,83%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2322	32-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,85%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,83%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1207	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	18,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	31,98%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			
2392	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,31%		
0269	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0513	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1311	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1311	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1711	23-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1711	23-sep-15	01-oct-15	31-mar-15	19,88%		
0234	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-sep-17	01-oct-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17		38,78%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,98%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0299	26-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0746	26-mar-18	01-abr-18	30-jun-18	20,45%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		38,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,38%		
0822	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0822	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		38,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18		38,72%	
1294	29-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1571	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,45%		
1746	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		38,85%	
1311	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0473	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	25-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	25-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		38,89%	
0514	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0514	30-abr-19	01-may-19	30-jun-19	19,30%		
0514	30-abr-19	01-may-19	31-jul-19	19,28%		
0514	30-abr-19	01-may-19	30-sep-19		38,76%	
1019	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-19	19,32%		
1292	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-ene-19		38,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,01%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		38,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,08%		
0265	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,80%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,17%		

NOTA: Para efectos pretorales, de conformidad con el artículo 105 del Decreto 19 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, subirán el trámite de certificación de intereses bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio al oro y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información así como los datos históricos mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición de público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus respectivas. Para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica.

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARUO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO